



ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME **INDIVIDUAL**

SAN SEBASTIÁN IXCAPA,
DISTRITO DE JAMILTEPEC





ENTIDAD FISCALIZABLE: H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2023

TIPO DE AUDITORÍA: Financiera.

RECURSOS FISCALIZADOS: Cuenta Pública Municipal 2022

ANTECEDENTES

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: “*Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman*”.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los **artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los **artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el **Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías** publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de **Auditoría Financiera número OA/CPM/012/2022**, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número **OSFE/OT/SFCPM/0267/2023** de fecha 9 de febrero de 2023.

FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.



CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

Auditorías Financieras: Se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

Auditorías de Desempeño: Otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

Auditorías de Cumplimiento: Promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.

Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.



OBJETIVO

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría **OA/CPM/012/2023**, consistió en:

- I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:
- La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
 - Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
 - Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
 - Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

ALCANCE

Universo: \$ 16,378,335.08 (Dieciséis millones trescientos setenta y ocho mil trescientos treinta y cinco pesos 08/100 M.N.)

Muestra: \$ 10,163,274.32 (Diez millones ciento sesenta y tres mil doscientos setenta y cuatro pesos 32/100 M.N.)

Porcentaje del alcance: 62.05%

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Se realizó un estudio General de Control Interno.
- Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo verificar que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que el ente fiscalizado elaboró las conciliaciones bancarias, se



- constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos estén registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la ley de ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondiente; asimismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
 5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
 6. Se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.
 7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, asimismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apeguen a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio; así como que cuenten con los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
 8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo se constató que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
 9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
 10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
 11. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato obligaciones a corto plazo.
 12. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.
 13. Se constató que los saldos reflejados por obligaciones a corto plazo contratadas se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
 14. Se confirmó que la entidad fiscalizada contrato Deuda Pública.
 15. Se verificó que los ingresos por financiamiento interno fueron registrados y cuentan con la documentación original comprobatoria.



16. Se constató que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
17. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
18. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
19. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
20. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.
21. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
22. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
23. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
24. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.
25. Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

RESULTADOS DE AUDITORIA

RESULTADO: AF-01

SIN OBSERVACIÓN

El ente fiscalizado presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Ricardo Estévez Merino, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 71 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:



TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE				
COMPONENTES MICI	No. PREGUNTAS	VALOR POR COMPONENTE	VALOR POR PREGUNTA	VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE
Ambiente de Control	14	20	1.4	13
Administración de Riesgos	23	20	0.9	16
Actividades de Control	22	20	0.9	18
Información y Comunicación	8	20	2.5	13
Supervisión	10	20	2	11
TOTALES	77	100		71

EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO				
RANGOS DE CALIFICACIÓN			PUNTAJE OBTENIDO	NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO
DESDE	HASTA	NIVEL		
0	39	C (BAJO)	71	ALTO
40	69	B (MEDIO)		
70	100	A (ALTO)		

RESULTADO: AF-02 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario y que cuentan con los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición, la autorización de la adquisición, la constancia de recepción y la evidencia del destino del recurso, además se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001420	30/09/2022	1,749.50	000393	30/09/2022	19,495.50	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	19,495.50
		3,499.00					
		1,849.50					
		3,699.00					
		2,899.50					
		5,799.00					
TOTAL		\$19,495.50			\$19,495.50		\$19,495.50

COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET				
NÚMERO DE FOLIO FISCAL	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
46600659-190F-6749-854D-A8687DCBF5FA	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	5,248.50	1 ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR Y 1 SILLA SECRETARIAL HL 001 MC
5F4A7FF8-C8A3-8B4C-B56E-81C7D6323C95	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	5,548.50	1 ESCRITORIO IBIZA Y 1 ESCRITORIO IBIZA
683FE86F-0841-F24F-BC57-94B326CAF9D7	25/07/2022	OFFICE DEPOT DE MEXICO SA DE CV	8,698.50	1 ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX Y 1 ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX
			\$19,495.50	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la entidad fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022**, por los pagos en cantidad total de **\$19,495.50 (Diecinueve mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 50/100 M.N.)**, presentó: Oficio número MSSI/SM/640/2022 de fecha 20 de julio del 2022, en el que se solicita la compra de escritorios y silla secretarial para las diferentes áreas del municipio, sin embargo, no presentó los oficios de solicitud de dichos bienes de las áreas correspondientes; oficio número MSSI/PM/641/2022 y oficio MSSI/PM/642/2022 de fechas 23 de julio del 2022 y 25 de julio del 2022 referentes a la autorización para la compra de escritorios y silla secretarial; constancia de recepción de fecha 25 de julio del 2022 referente a la entrega de los bienes adquiridos por el importe de \$19,465.50 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.); reporte fotográfico respecto a los escritorios y silla secretarial debidamente firmadas, atendiendo los pagos en cantidad de \$19,465.50 (Diecinueve mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 50/100 M.N.).

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique o aclare referente a las sub-subcuentas **12411-5110100084 FACT.-F5FA .-ESCRITORIO ESTUDIANTIL SKANOR-2022, 12411-5110100085 FACT.-F5FA .-SILLA SECRETARIAL HL 001 MC-2022, 12411-5110100086 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100087 FACT.-3C95.-ESCRITORIO IBIZA-2022, 12411-5110100088 FACT.-F9D7.-**



ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, 12411-5110100089 FACT.-F9D7.-ESCRITORIO CUB ENGROS TEKA TEX-2022, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de la necesidad de la adquisición y que no registra las transacciones en el momento de su realización.

Incumpliendo con lo establecido en **Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago";

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-03 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa al registro de los ingresos ministrados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se constató que ministró y pagó al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, recursos relativos al Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios incluyendo los ajustes, el importe de **\$4,828,076.00 (Cuatro millones ochocientos veintiocho mil setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, del Ramo 33 Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) y Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), los importes de **\$6,872,088.16 (Seis millones ochocientos setenta y dos mil ochenta y ocho pesos 16/100 M.N.)** y **\$3,149,436.77 (Tres millones ciento cuarenta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.)**, respectivamente; los cuales fueron registrados en el Sistema de Contabilidad que manejó el Municipio en el ejercicio fiscal 2022, constatando que los recursos ministrados y pagados fueron depositados en las cuentas bancarias productivas específicas aperturadas para el ejercicio fiscal 2022.

RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la documentación relativa a los registros contables y la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca se detectaron las siguientes inconsistencias:

- A. Se detectaron ingresos superiores en los registros contables, debido a que el Municipio registra el importe de \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.), que no fueron reportados en la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; asimismo el Municipio presentó el Convenio de Apoyos Extraordinarios para el saneamiento financiero de fecha 24 de noviembre de 2022, mismo que carece de las firmas por parte del Gobierno del Estado.
- B. Se detectaron diferencias entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaría de Finanzas, en virtud que el municipio no registró los importes de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.) y \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.).

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 37: "Para el registro de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos deberán ajustarse a sus respectivos catálogos de cuentas, cuyas listas de cuentas estarán alineadas, tanto conceptualmente como en sus principales agregados, al plan de cuentas que emita el consejo. Para tal propósito, se tomarán en consideración las necesidades de administración financiera de los entes públicos, así como las de control y fiscalización."

Artículo 41: "Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática."

Artículo 70 fracción III: "Realizar en términos de la normativa que emita el consejo, el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento"

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracciones II Bis y III: "Llevar a cabo el registro contable de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones que se hayan transferido al Municipio" y; **III** Realizar los registros de todas las operaciones presupuestarias, contables, financieras y administrativas de los ingresos, egresos, activos, pasivos, patrimoniales y demás eventos económicos que afectan la hacienda pública, debiendo ajustarse a su catálogo de cuentas, el que deberá de estar alineado".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al inciso A)

Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice "Referente al Punto A. efectivamente el Municipio de San Sebastián Ixcapa, recibió el recurso por parte de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Cuenta Bancaria Número 0118586160 y clabe Interbancaria 012623001185861606 el día 24 de noviembre del 2022, según estado de cuenta bancaria anexa, se hace mención que los trámites fueron realizados a finales de la transición del gobierno del estado en noviembre de 2022, y la documentación original se entregó a SEFIN el 18 de noviembre de 2022, según acuse anexo, en la cual nos informaron que debido al tema de la entrega recepción del Gobierno Estatal el titular estaba en múltiples actividades, por lo cual se firmó el convenio y después a través de la misma dependencia nos entregaría un copia firmadas por todos los involucrados. Situación por la cual no contamos con el convenio firmado y sellado por los titulares de la dependencia en su momento", anexa oficio número 119 de fecha 07 de noviembre del 2022, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, mediante el cual, le solicita apoyo extraordinario para el saneamiento financiero; además presentó acta de sesión extraordinaria de cabildo de fecha 04 de noviembre del 2022 para la aprobación del convenio de apoyo extraordinario para el saneamiento financiero con el gobierno del estado a través de la secretaria de finanzas del poder ejecutivo del estado; Constancia de mayoría y validez; Acta de sesión solemne de instalación de cabildo para la toma de protesta del primer concejal y los concejales que integrarán el Honorable Ayuntamiento; acreditación del presidente municipal, síndica municipal y tesorero municipal y;



carátula de activación de contrato de servicios bancarios; estado de cuenta correspondiente al mes de noviembre del 2022; y convenio para el otorgamiento de apoyos extraordinarios para el saneamiento financiero. Por lo que **atendió este punto.**

Respecto al inciso B).

No registró el importe de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.). Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice “*Las diferencias detectadas entre los registros contables y lo ministrado por la Secretaria de Finanzas se aclara que a través de la constancia de liquidación de participaciones y aportaciones expedida por el coordinador de control financiero de la secretaria de finanzas que el monto de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.), corresponde según constancia mencionada el concepto de productos financieros del FISDMF, dicho monto fue transferido a la cuenta número 0118089744 clabe interbancaria 012623001180897442, del banco BBVA México S.A. el día 04 de noviembre de 2022, según copia del estado de cuenta anexa. Y los registros contables se registró a la cuenta presupuestal 5106001 Productos Financieros del Fondo III cheques, según póliza de ingresos número 000142, fecha 04/nov/2022, evento 2347.*”, presentó póliza de ingreso número 000142 de fecha 04 de noviembre del 2022, y póliza de diario número 001731 de fecha 04 de noviembre del 2022 que refleja el traspaso del recurso por concepto de recursos financieros de la cuenta de caja a la cuenta de bancos por el importe de \$43.16 (Cuarenta y tres pesos 16/100 M.N.); anexa estado de cuenta número 0118089744 correspondiente al mes de noviembre del 2022. Por lo que **atendió este punto.**

No registró el importe de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.). Mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, argumentó lo que a la letra dice “*De la misma manera, el monto de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.) corresponde basado en la constancia mencionada el concepto de productos financieros del FORTAMUN, el cual fue transferido a la cuenta número 0118090181 clabe interbancaria 012623001180901817. Del Banco BBVA México S.A. el día 04 de noviembre de 2022, según copia del estado de cuenta anexa. Y los registros contables se realizaron a la cuenta presupuestal 5107001 Productos financieros del Fondo IV Cheques, según póliza de ingresos número 000162, fecha 21/Dic/2022, evento 2511*”, presentó póliza de ingresos número 000162 de fecha 21 de diciembre del 2022 y póliza de diario número 001849 de fecha 21 de diciembre del 2022 que refleja el traspaso del recurso por concepto de productos financieros del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) de la cuenta de caja a la cuenta de bancos por el importe de \$530.93 (Quinientos treinta pesos 93/100 M.N.); anexando estado de cuenta número 0118090181 correspondiente al mes de noviembre del 2022, el cual acredita su dicho. Por lo que **atendió este punto.**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable, **atendió la observación**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.**

RESULTADO: AF-05 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, relativa a los registros contables y presupuestarios de los ingresos del Ramo General 28, **Participaciones a Entidades Federativas y Municipios**, del Ramo 33 Fondo III, **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)** y del Ramo 33 Fondo IV, **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**, respectivamente; se observó que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) expedidos a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca, fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones; cómo se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: “Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, instruir a quien corresponda, para que, en lo subsecuente, expida los comprobantes fiscales digitales a favor del Gobierno del Estado en el plazo que establece la Ley.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) fueron expedidos fuera del plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones y aportaciones. Presentó oficio número 255/MSSI/SEPTIEMBRE/2023 de fecha 21 de septiembre del 2023 en el que argumentó lo que a la letra dice *“lamentablemente la señal de internet no es buena en el municipio, se han hecho las instalaciones de las antenas para tener una comunicación eficiencia, sin embargo, la ubicación del municipio, según especialistas en la materia, no ha sido factible, el encargado de realizar los timbrados de las participaciones y las aportaciones de los CFDI, es el área de Tesorería Municipal el C. HASCIEL MELO ESTEVES Tesorero Municipal, muchas de las ocasiones se tiene que esperar hasta que la señal sea efectiva a veces se tarda días o meses inclusive, en repetidas ocasiones, se tuvo que trasladar al municipio de Santiago Pinotepa Nacional con una distancia aproximada de 35 kilómetros, el tiempo de 1 hora aproximadamente, esto cuando las actividades de la Tesorería lo permitían, es sumamente difícil. Por recomendación de esta dependencia haremos todo lo posible para darle cumplimiento a lo manifestado en la ley.”*, **atendiendo** lo relativo a la documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-02-SEG-02**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad fiscalizable **atendió la recomendación**.

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación e información presentada por el **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, se observó que el municipio omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS	CONCILIACIONES BANCARIAS
RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118089744	ENERO 2022	
RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118090181	ENERO 2022, NOVIEMBRE HOJA 1/6	
CONVENIO	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118586160	ABRIL-OCTUBRE 2022	ABRIL-OCTUBRE 2022

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas



específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a que omitió presentar los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias.

Presentó: Estado de cuenta número 0118090181 Ramo 33 FONDO IV del mes de noviembre página 1/6; de la cuenta 0118586160 presentó estados de cuenta, conciliaciones bancarias y auxiliares de cuenta correspondientes al mes de abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del ejercicio 2022, **atendiendo parcialmente** la observación.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **no atendió la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022OA/CPM/012/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a los estados de cuenta bancarios, como se detallan a continuación:

FONDO, PROGRAMA O CONVENIO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS NO PRESENTADOS
RAMO 33 FONDO III	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118089744	ENERO 2022
RAMO 33 FONDO IV	BBVA BANCOMER, SA., NÚMERO DE CUENTA 0118090181	ENERO 2022

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 69 párrafo primero y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo”

Artículo 69 párrafo primero: “Para la presentación de la información financiera y la cuenta pública, los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán la relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, por cualquier concepto, durante el ejercicio fiscal correspondiente.”



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de febrero 2022, por un importe aprobado de \$14,659,750.65 (Catorce millones seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta pesos 65/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de **\$16,937,747.45 (Dieciséis millones novecientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y siete pesos 45/100 M.N.)**, de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de **\$2,277,996.80 (Dos millones doscientos setenta y siete mil novecientos noventa y seis pesos 80/100 M.N.)**, observando que no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así mismo no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:

CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A)	PRESUPUESTO MODIFICADO (B)	PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C)	VARIACIÓN (D = B-A)
CAPÍTULO 1000				
SERVICIOS PERSONALES	3,136,895.52	2,904,729.70	2,904,729.70	-232,165.82
CAPÍTULO 2000				
MATERIALES Y SUMINISTROS	1,624,900.00	1,947,588.46	1,938,602.01	322,688.46
CAPÍTULO 3000				
SERVICIOS GENERALES	2,164,263.12	3,986,518.50	3,819,728.28	1,822,255.38
CAPÍTULO 4000				
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	124,100.00	997,153.24	992,153.24	873,053.24
CAPÍTULO 5000				
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	548,658.96	40,824.50	40,824.50	-507,834.46
CAPÍTULO 6000				
INVERSION PUBLICA	7,060,933.05	7,060,933.05	6,665,883.65	0.00
CAPÍTULO 7000				
INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 8000				
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00
CAPÍTULO 9000				
DEUDA PUBLICA	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES	14,659,750.65	16,937,747.45	16,361,921.38	2,277,996.80



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 63: “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

Artículo 65: “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

Artículo 128 último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

Artículo 129: “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado. Presentó 11 actas de sesión extraordinaria de cabildo respecto a la aprobación de la modificación presupuestal de fechas 01 de febrero del 2022, 01 de marzo del 2022, 01 de abril del 2022, 01 de mayo del 2022, 01 de junio del 2022, 01 de julio del 2022, 01 de agosto del 2022, 01 de septiembre del 2022, 01 de octubre del 2022, 01 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022, así mismo anexan documentación soporte relativa a las cédulas de compensaciones al presupuesto correspondiente con sus respectivas pólizas de diario referente a los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y cédulas de excedentes al presupuesto del mes de diciembre, todas al ejercicio fiscal 2022, **atendiendo** las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; así como las publicaciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63, artículo 65, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos artículo 127 párrafo primero, artículo 128 último párrafo y artículo 129**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal"

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-08 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, mediante pagos en efectivo con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.), observando lo siguiente:

- a) No presentó la documentación comprobatoria del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, que acredite la recepción de los pagos,
- b) No acredita la recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal,
- c) No presentó los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) No presentó plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de "operado", identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios."

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**; por los pagos en cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**. la Entidad Fiscalizable presentó diferente documentación comprobatoria, justificativa y aclaratoria para solventar esta observación, sin embargo, analizada la documentación presentada se observa que no atendió en su totalidad este resultado. Como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Por lo anterior, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$594,212.58 (Quinientos noventa y cuatro mil doscientos doce pesos 58/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a la sub-subcuenta **5111-1132 SUELDO AL PERSONAL DE CONFIANZA**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que no se encuentran soportados con la documentación relativa a:

- b) La recepción del pago ya que las nóminas carecen de las firmas del personal,
- c) Los controles de asistencia de personal realizados durante el ejercicio fiscal 2022,
- d) La plantilla de personal por modalidad de contratación,
- e) No canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas y;
- f) No registró las transacciones en el momento de su realización.

Lo anterior como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-03-SEG-03**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, artículo 42 párrafo primero, artículo 43, artículo 67 párrafos primero y segundo y, artículo 70 fracciones I y II**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.”

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS y 51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$51,750.16 (Cincuenta un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo no canceló la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda de “operado”, identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fueron financiadas, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04**.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracciones I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$51,750.16 (Cincuenta un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuenta **51241-2411 MATERIALES PETREOS** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, por los pagos en cantidad de **\$51,750.16 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**. Presentó oficios números APC/AP/175/2022 de fecha 23 de marzo del 2022, oficio número APC/AP/162/2022 de fecha 21 de octubre del 2022 y oficio número MSSI/RO/850/2022 de fecha 20 de diciembre del 2022, referente a los requerimientos para los materiales; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos de los proveedores; constancias de recepción de los materiales; oficio número APC/AP/163/2022 de fecha 22 de octubre del 2022, oficio número APC/AP/176/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 y oficio número MSSI/PM/851/2022 de fecha 23 de diciembre del 2022 referentes a la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales anexando reportes fotográficos respecto a la evidencia del destino de los materiales, **atendiendo los pagos en cantidad de \$36,450.16 (Treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta pesos 16/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$15,300.00 (Quince mil trescientos pesos 00/100 M.N.)** lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas **51241-2411 MATERIALES PETREOS** y **51241-2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-04-SEG-04**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: *I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., correspondiente al Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000466	19/05/2022	42,000.00	000128	19/05/2022	42,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	19/05/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRASPASO A TERCEROS FOLIO DE INTERNET: 0020715024	42,000.00
001869	26/12/2022	103,500.00	000505	26/12/2022	103,500.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	26/12/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA FOLIO DE INTERNET: 0024686015	103,500.00
TOTAL		\$145,500.00			\$145,500.00					\$145,500.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
20/05/2022	2EB61E62-D83B-11EC-A7CB-00155D012007	MARIBEL PELAEZ NAVA	42,000.00	85 PIEZA LAMPARAS DE 85W, 85 PIEZA SENSOR FOTOELECTRICO, 85 PIEZA CONTACTO FOTO ELECTRICO Y 3 ROLLO CABLE THW-LS 8 BLANCO AWG IUSA.
27/12/2022	ED662466-85F1-11ED-9917-00155D012007	MARIBEL PELAEZ NAVA	103,500.00	25 CABLE THW-LS #8, 75 LAMPARAS DE 85W, 40 LMPARAS DE 65W Y 60 CONTACTO FOTOELECTRICO.
			\$145,500.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 primer párrafo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2461 MATERIAL PARA INSTALACIONES ELECTRICAS**, por los pagos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/RO/238/2022 de fecha 18 de abril del 2022, referente al requerimiento de los materiales que consta de lámparas, sensores fotoeléctricos, contactos fotoeléctricos y cables para la mejora de las instalaciones eléctricas del municipio; cotizaciones de los proveedores; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas relativas a la invitación restringida para la adquisición de materiales para instalaciones eléctricas, que contiene cuadro comparativo y análisis de las cotizaciones por el importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y por el importe de \$103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.); acta de entrega-recepción de fecha 21 de diciembre del 2022 que consta de la entrega de los materiales adquiridos respecto a la constancia de recepción de los materiales; oficio número MSSI/PM/239/2022 y MSSI/PM/239/2022 de fecha 28 de abril del 2022 y 10 de mayo del 2022, respecto a la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de fecha 27 de abril del 2022, en el que asientan que se autoriza la compra de lámparas, sensores fotoeléctricos, contactos fotoeléctricos y cables mediante invitación restringida por un importe de \$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.). acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de



servicios del municipio de fecha 05 de diciembre del 2022 por el importe de \$103,500.00 (Ciento tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) y reportes fotográficos referente a la compra de materiales para instalaciones eléctricas que consta de la evidencia del destino de los diversos materiales adquiridos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$145,500.00 (Ciento cuarenta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro que antecede a este resultado.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria de número 0118090181 y 0118586160 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, en cantidad de **\$89,235.98 (Ochenta y nueve mil doscientos treinta y cinco pesos 98/100 M.N.)**. Presentó oficio número APC/AP/205/2022 de fecha 20 de junio del 2022, oficio número MSSI/TM/043/2022 de fecha 05 de agosto del 2022 y oficio número MSSI/TM/040/2022 de fecha 01 de abril del 2022 referente al requerimiento de los materiales; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos; constancias de recepción y evidencias fotográficas respecto a la compra de los materiales que consta de la adquisición de láminas para techado del centro comunitario de la agencia de Policía de Camotichan del municipio de San Sebastián Ixcapa, la realización de la estructura en forma de arco para la entrada de la escuela general Mártires de Tacubaya y, para el mantenimiento del municipio consistente en la aplicación de pintura y la aplicación de impermeabilizante, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$49,941.00 (Cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y uno pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$39,294.98 (Treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos 98/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51241-2471 MATERIALES METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, 51241-2491 PRODUCTOS DE PINTURA Y RECUBRIMIENTOS Y 51241-2492 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al requerimiento de materiales, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los materiales, la autorización correspondiente para la adquisición de los materiales y la evidencia que demuestre el destino de los diversos materiales; así mismo, no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-05-SEG-05**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS** y **51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo, correspondiente a los recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de productos, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de los productos, la autorización correspondiente para la adquisición y la evidencia que demuestre el destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-06**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51251-2561 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS y DERIVADOS** y **51251-2591 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS**, por los pagos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**. Presentó requerimiento de los productos para la compra de material para la reparación de conexiones de tuberías de baños en mal estado, compra de tubos de PVC para la reparación de tubería, compra de materiales para la reparación de la conexión del desagüe en los canales del techo de la agencia, compra de lonas, compra de productos químicos tipo herbicida e insecticidas para diversas áreas



verdes de la agencia; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos; constancias de recepción; las autorizaciones correspondientes para la adquisición de los productos; reportes fotográfico referente a la reparación de las conexiones de tubería, adquisición de tubos de PVC, compra de lona adquirida, adquisición de los productos químicos, así como la adquisición de herbicidas e insecticidas, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$19,992.11 (Diecinueve mil novecientos noventa y dos pesos 11/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-06-SEG-06**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$63,886.16 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio; de los cuales, se advierte que de los pagos en cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$63,886.16 (sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, por los pagos en cantidad de **\$63,886.16 (Sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos 16/100 M.N.)**. Presentó 3 bitácoras de combustible destinado para un camión de recolección de basura marca Dodge RAM 4000 chasis cabina p modelo 2011, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$37,499.07 (Treinta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 07/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$26,387.09 (Veintiséis mil trescientos ochenta y siete pesos 09/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51261-2611 COMBUSTIBLES**, se observó que realizó los pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa al consumo de combustible por unidades registradas en la plantilla vehicular así como su destino y uso adecuado en las comisiones propias del municipio; de los cuales, los pagos en cantidad de \$6,400.00 (Seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) suministró combustible a vehículos que no se encuentran registrados en el Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022; por otra parte no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-07-SEG-07**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia



bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos de Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al requerimiento de las prendas y calzado, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la constancia de recepción de las prendas y calzado, la autorización correspondiente para la adquisición y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
002126	31/12/2022	12,079.00	000567	31/12/2022	12,079.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	12,079.00				
002886	31/12/2022	10,000.00	D-000544	06/06/2022	10,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES		06/06/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: BNET01002206060041948037	10,000.00
TOTAL		\$22,079.00			\$22,079.00		\$12,079.00				\$10,000.0

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
30/12/2022	AAA13D8A-1F53-45ED-B84F-4DA719CF1A72	SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ	12,079.00	10 PIEZA CAMISOLA PARA POLICIA CON 4 BORDADOS, 10 PIEZA PANTALON COMANDO Y 4 PIEZA GORRAS CON 1 BORDADO.
16/12/2022	AAA17A00-C95C-4ED9-A3D9-899B49D06E44	SANTIAGO VELASCO HERNANDEZ	10,000.00	11 PIEZA PANTALONES TIPO COMANDO MARINO, 11 PIEZA CAMISOLA MARINO CON 4 BORDADOS, 11 PARES BOTAS TACTICAL ALTAS Y 11 PIEZA GORRAS CON 1 BORDADO.
			\$22,079.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizada los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51271-2712 UNIFORMES Y ACCESORIOS**, por los pagos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/RSP/220/2022 de fecha 30 de mayo del 2022 y oficio número MSSI/RSP/658/2022 de fecha 26 de diciembre del 2022 respecto a requerimientos de las prendas de calzado; cotizaciones de los proveedores; cuadros comparativos de los proveedores; constancias de recepción de fecha 07 de junio del 2022 y 31 de diciembre del 2022 referente a la compra de camisolas, pantalones, botas, gorras para los elementos del cuerpo policiaco, por los importe de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) y \$12,079.00 (Doce mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.); oficio número MSSI/PM/225/2022 de fecha 04 de junio del 2022, y oficio número MSSI/PM/526/2022 respecto a la autorización correspondiente para su adquisición; reportes fotográficos que muestra la entrega de los uniformes adquiridos a los elementos de policía referente a la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$22,079.00 (Veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.)**, como se detalla en el cuadro que antecede.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 y 0118586160 de la institución bancaria BBVA Bancomer ,S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.) y Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de herramientas, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, por los pagos en cantidad de **\$17,287.05 (Diecisiete mil doscientos ochenta y siete pesos 05/100 M.N.)**. Presentó oficio número APC/AP/51/2022 de fecha 19 de julio del 2022 y oficio número MSSI/RE/325/2022 de fecha 29 de octubre del 2022 respecto al requerimiento de materiales para la reparación de la instalación eléctrica y herramientas para el mantenimiento en diferentes partes de la agencia municipal, compra de pintura y recubrimientos para darle mantenimiento a las escuelas de las agencias de Costatitlan, Camotichan y la cabecera municipal; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de los proveedores; oficio número APC/AP/52/2022 de fecha 29 de julio del 2022 y oficio número MSSI/PM/358/2022 de fecha 08 de noviembre del 2022 respecto a la autorización de la compra de los materiales anexan el acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de fecha 09 de noviembre del 2022 en donde asientan contratar el servicio en cantidad de \$250,000.00 por la modalidad de invitación restringida; constancia de recepción; reportes fotográficos referente a la compra de los materiales y herramientas adquiridas como evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$14,891.05 (Catorce mil ochocientos noventa y un pesos 05/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$2,396.00 (Dos mil trescientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51291-2911 HERRAMIENTAS AUXILIARES DE TRABAJO MENORES**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento de herramientas, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-08-SEG-08**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley**



Estatut de Presupuestu y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-16 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con recursos del Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente al requerimiento, las cotizaciones de los proveedores, el cuadro comparativo de los proveedores, la autorización correspondiente, la constancia de recepción y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
001404	30/09/2022	4,700.00	000386	30/09/2022	4,700.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	4,700.00
002039	31/12/2022	3,700.00	000543	31/12/2022	3,700.00		3,700.00
TOTAL		\$8,400.00			\$8,400.00		\$8,400.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/03/2022	5066F252-CBE7-4E00-8004-0D0FAC-F44A9D	EMOTION LLANTAS RINES SA DE CV	4,700.00	2 PIEZA P245/75R16 PRIMEWELL VALERA AT 109T 100AP611 Y 2 PIEZA VALVULA
17/10/2022	EC6B1598-8C15-4D3B-86C2-565B24A0C284	MACROLLANTAS TECNIService SA DE CV	3,700.00	2 PIEZA LLANTA CACHLAND VAN100 225-70-R15 8PR
			\$8,400.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** ante la Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51291-2961 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE**, por los pagos en cantidad de **\$8,400.00 (Ocho mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RSP/102/2022 de fecha 21 de marzo del 2022 y oficio número MSSI/RSP/480/2022 de fecha 12 de octubre del 2022 respecto a los requerimientos de la compra de llantas y válvulas para la reparación de la camioneta de la policía municipal; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo; oficio número MSSI/PM/105/2022 de fecha 24 de marzo del 2022 y oficio número APC/AP/258/2022 de fecha 15 de octubre del 2022 referente a la autorización correspondiente para la compra de las llantas; constancia de recepción; reporte fotográfico respecto a la evidencia del destino del recurso.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-17 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer ,S.A. con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33, Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto, relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09.**



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, en cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**. La Entidad Fiscalizable presentó diferente documentación comprobatoria, justificativa y aclaratoria para solventar esta observación, sin embargo, analizada la documentación presentada se observa que no atendió este resultado, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Por lo anterior, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$635,376.29 (Seiscientos treinta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.)**, lo relativo a:



En relación a las sub-subcuentas **51311-3111 CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA** y **51311-3112 SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria del gasto relativa a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-09-SEG-09**.

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a las cuentas bancarias número 0118090181 y 011856160 de la institución bancaria BBVA Bancomer S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.) y Convenios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	FECHA	BANCO		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001347	06/09/2022	51,200.00	000370	06/09/2022	51,200.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV)	06/09/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRASPASO A OTROS BANCOS CLAVE DE RASTREO: BNET01002209060033733464	51,200.00
TOTAL		\$51,200.00			\$51,200.00					\$51,200.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
09/09/2022	C494CFBB-4A51-45D8-9C2A-7F41B06E1C69	GARZO MATERIALES Y MAQUINARIA INDUSTRIAL S.A DE C.V	51,200.00	14 DIAS RENTA DE UNA RETROEXCAVADORA MARCA CATERPILLAR, MOTOR DIESEL DE 74 H.P DE 4 CILINDRO CON INYECCIÓN DIRECTA, CON COMBUSTIBLE, UBRICANTE Y CHOFER POR 14 DIAS EN LAS DIFERENTES COMUNIDADES DE SAN SEBASTIAN IXACAPA.
			\$51,200.00	



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3261 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN**, por el pago en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RO/0850/2022 de fecha 16 de agosto del 2022 respecto a la solicitud de renta de 14 días de una retroexcavadora; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de las cotizaciones; oficio número MSSI/PM/320/2022 de fecha 06 de septiembre del 2022 relativo a la autorización para la contratación de la retroexcavadora por el importe de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); contrato de arrendamiento representado por el presidente municipal y síndica municipal y el prestador de servicios referente a la empresa Garzo Materiales y Maquinaria Industrial S.A. de C.V. debidamente firmado y sellado, de fecha 20 de agosto del 2022, por un importe de \$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.); vale de entrega del bien, productos o servicio de fecha 07 de septiembre del 2022, con firma y sello de entrega de la retroexcavadora por parte del proveedor, presentó evidencia fotográfica de la maquinaria y uso en las diferentes actividades realizadas en las diversas comunidades del municipio, anexa acta de entrega – recepción de fecha 07 de septiembre del 2022, credencial para votar, acta constitutiva referente a la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** el pago en cantidad de **\$51,200.00 (Cincuenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria 0118090092 de la institución bancaria BBVA Bancomer, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo se detectó que no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE			FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
000071	25/03/2022	3,150.00	000012	25/03/2022	3,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES		25/03/2022	BBVA BANCOMER, S.A. NÚMERO DE CUENTA: 0118090092	TRASPASO A OTROS BANCOS CLAVE DE RASTREO: BNET01002203250029196418	3,150.00
002074	31/12/2022	3,150.00	000555	31/12/2022	3,150.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	3,150.00				
TOTAL		\$6,300.00			\$6,300.00		\$3,150.00				\$3,150.00

COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
25/03/2022	914E4DF1-E0EE-4517-B64D-1439840EEE2E	SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGIA SA DE CV	3,150.00	1 SERVICIO PAQUETE 1,000 CFDIS
26/01/2023	369D520E-47A3-4E74-BBE7-B071CD03C191	SIMPLIFICANDO LA VIDA CON TECNOLOGIA SA DE CV	3,150.00	1 SERVICIO PAQUETE 1,000 CFDIS *FECHA DE PAGO 2023-01-26 (CK)
			\$6,300.00	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar**



o aclarar la cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, por los pagos en cantidad de **\$6,300.00 (Seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/PM/53/2023 de fecha 24 de enero del 2022, respecto a la solicitud del servicio; oficio número MSSI/PM/59/2023 de fecha 26 de enero del 2022 para la autorización del pago de un paquete de 1,000 créditos de CFDI'S; constancia de recepción de fecha 26 de enero del 2022 referente a la activación del paquete de 1,000 créditos, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, referente a la póliza de diario número 002074.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$3,150.00 (Tres mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51321-3274 LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACIÓN, NO CAPITALIZABLE**, se observó que el registro contable y presupuestario referente a la póliza de diario número 000071 no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto, la solicitud del servicio, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

RESULTADO: AF-20 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **51331-3312 SERVICIOS DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, ASESORIA CONTABLE Y FISCAL y 51331-3393 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES NO DESCRITOS ANTERIORMENTE**, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de **\$184,000.00 (Ciento ochenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.)** y **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, respectivamente.

RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio; así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido



en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, por los pagos en cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**. Presentó: oficios de solicitudes de pago y oficios de autorizaciones de pago a los proveedores, además presentó pólizas de diario y pólizas de egresos, cuenta por liquidar por certificada y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$28,732.27 (Veintiocho mil setecientos treinta y dos pesos 62/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3334 SERVICIOS DE ASESORIA CIENTIFICA Y TECNICA**, se observó que realizó pagos en efectivo y que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio; así como evidencia (entregables) del resultado final del servicio contratado, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-10-SEG-10**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Total amount: \$23,000.00.

Table titled 'COMPROBANTE' with columns: FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO. Entry for 18/10/2022 from SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL for \$23,000.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo



párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, por el pago en cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/RSP/238/2022 de fecha 03 de octubre del 2022, suscrito por el tesorero municipal, con firma y sello del mismo, dirigido al presidente municipal, el cual, únicamente le solicita el pago de la prefactura número 51 de fecha 03 de octubre del 2022 al proveedor “SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL”; oficio número MSSI/PM/0220/2022 de fecha 04 de octubre del 2022, suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal, en el que únicamente se autoriza el pago al proveedor “SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL”, en cantidad de \$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.); Comprobante Fiscal Digital por INTERNET (CFDI), póliza de diario y póliza de egresos, Cuenta por Liquidar Certificada, transferencia bancaria, sin embargo, no presentó la documentación justificativa del gasto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la entidad Fiscalizable, **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$23,000.00 (Veintitrés mil pesos 00/100 M.N.)**, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51331-3341 CURSOS DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud del servicio, las cotizaciones de los prestadores de servicio, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente para la contratación del servicio y la evidencia del destino del recurso, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	BANCO			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA	No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	IMPORTE
001628	04/10/2022	23,000.00	000447	04/10/2022	23,000.00	APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES	04/10/2022	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA: 0118090181	TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTRO: BNET01002210050038963018	23,000.00
TOTAL		\$23,000.00			\$23,000.00					\$23,000.00



COMPROBANTE				
FECHA	NÚM.	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO
18/10/2022	9CC3BC4B-603E-44CF-B50B-70CB00295DFC	SMITH & WILLIAMS ASESORIA COMERCIAL Y EMPRESARIAL	23,000.00	1 SERVICIO CAPACITACIÓN A LOS POLICIAS MUNICIPALES DEL MUNICIPIO SAN SEBASTIAN IXACAPA
			\$23,000.00	

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero**, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090092, de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de artículos y de los servicios, las cotizaciones, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente y la evidencia de la realización de los eventos y del destino del recurso, así mismo se detectó que no realizó las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/TM/030/2022 de fecha 29 de abril del 2022 suscrito por el tesorero municipal con firma y sello del mismo, dirigido al presidente municipal en el que únicamente le solicita el pago de la prefactura PL-8507 de fecha 29 de abril del 2022 al proveedor Nicolas Pérez Vásquez por la cantidad de \$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.); cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo de las cotizaciones; oficio número MSSI/PM/050/2022 de fecha 02 de mayo del 2022 suscrito por el presidente municipal con firma y sello del mismo, dirigido al tesorero municipal donde se autoriza únicamente el pago al proveedor en cantidad de \$36,742.50 Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.), sin embargo, no presentó el oficio de autorización para la compra de diversos artículos; constancia de recepción de fecha 05 de mayo del 2022 referente a los artículos adquiridos además anexan evidencia fotográfica referente al evento 10 de mayo día de las madres respecto a la evidencia de la realización de los eventos y destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$36,742.50 (Treinta y seis mil setecientos cuarenta y dos pesos 50/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/012/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que aclare lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51381-3822 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL**, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud de artículos y la autorización correspondiente, además que no realizó los transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-11-SEG-11**.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización"

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), realizando pagos en efectivo, con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud del pago y la autorización correspondiente, como se detalla a continuación:

Table with 8 columns: Póliza de Diario (Número, Fecha, Importe), Póliza de Egreso (Número, Fecha, Importe), Fuente de Financiamiento, and Caja. Total row shows \$21,755.00.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, por los pagos en cantidad de **\$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número 122 respecto a la solicitud de pago; pólizas de diario, póliza de egreso; Cuenta por Liquidar Certificada, recibo simple, **atendiendo únicamente** la documentación justificativa del gasto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de observaciones.

2022-OA/CPM/012/2023-PO-10

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante ésta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de **\$21,755.00 (Veintiún mil setecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, relativo a:

En relación a la sub-subcuenta **51391-3921 IMPUESTOS Y DERECHOS**, se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria del gasto referente al Comprobante Fiscal Digital por Internet, como se detalla a continuación:

PÓLIZA DE DIARIO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CAJA
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE		
002069	31/12/2022	21,755.00	000550	31/12/2022	21,755.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	21,755.00
TOTAL		\$21,755.00			\$21,755.00		\$21,755.00

Incumpliendo con lo establecido en el **Código Fiscal de la Federación, artículos 29 párrafo primero y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafos primero y segundo y 70 fracción I**, que a la letra dice:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."



Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos mediante transferencia bancaria con afectación a las cuentas bancarias números 0118090092 y 0118090181 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del del Ramo 28, Particiones a Entidades Federativas y Municipios y del Ramo 33 Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-D.F.); observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de productos, las cotizaciones, el cuadro comparativo de las cotizaciones, la autorización correspondiente y la evidencia del destino del recurso, así mismo se detectó que respecto al registro contable en la póliza diario número 000551, la documentación justificativa presentada carece de validez legal ya que no presenta las firmas y sellos del comité de adquisiciones, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-12**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **51391-3991 PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL**, por el pago en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: oficio número MSSI/PM/615/2022 de fecha 24 de mayo del 2022, referente a la solicitud de los productos; cotizaciones de los proveedores; cuadro comparativo; oficio número MSSI/PM/623/2022 de fecha 30 de mayo del 2022, el cual, se autoriza la compra de despensas para repartir a los ciudadanos de las diferentes comunidades del municipio que resultaron afectados por las lluvias ocasionadas; además presentó acta del comité de adquisiciones y contratación de servicios del municipio de fecha 31 de mayo del 2022, mediante el cual se aprueba la compra de despensas por el importe de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), bajo la modalidad por adjudicación directa; acta entrega – recepción de fecha 10 de junio del 2022, referente a la compra de despensa para reparto a los pobladores de las diferentes comunidades del municipio, por un importe de \$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.), debidamente firmada y sellada por los miembros integrantes del comité de adquisiciones; presentó vale de entrega mediante oficio número MSSI/PM/638/2022 con fecha 11 de junio del 2022, con firma y sello de entrega por parte del presidente municipal y firma y sello de recibido por parte del tesorero municipal; evidencia fotográfica que muestra la adquisición de las despensas adquiridas; documentos denominados “Canasta Básica, Cañada del Totomoxtle”, “apoyo de canasta básica, San Sebastián Ixcapa”, “Canasta Básica, Costatitlán”, “canasta básica, Llano de la vaca”, “canasta básica, Vista Hermosa”, “canasta básica, Camotinchán”, documentos con nombre y firma de las personas que fueron beneficiadas para la entrega de las despensas que amparan la evidencia del destino del recurso, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$52,843.00 (Cincuenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-12-SEG-12**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y mediante transferencia bancaria con afectación a la cuenta bancaria número 0118090092 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A., con recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de ayuda, la autorización correspondiente, la constancia de recepción de las ayudas y la evidencia del destino del recurso; así mismo presentó documentación justificativa que carece de la firma y sellos de la persona que solicitó la ayuda; además no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-13**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización”

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafos primero y segundo: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en



términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar** la cantidad de **\$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presente dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52411-4411 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS**, en cantidad de **\$289,640.00 (Doscientos ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.)**. Presentó oficio número MSSI/TM/0250/2022 de fecha 01 de junio del 2022, Y dos oficios sin número de fecha 02 de septiembre del 2022 y 24 de septiembre del 2022 referente a las solicitudes de ayudas; oficio número MSSI/PM/359/2022 de fecha 02 de junio del 2022 referente a la autorización correspondiente de la compra de 2,312 frascos de herbicida LUMBREQUAT-25 para entregar como apoyo a personas dedicadas a la agricultura del municipio, anexan el acta de comité de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios del municipio de fecha 03 de junio del 2022, mediante el cual se autoriza la compra de herbicidas mediante la modalidad de invitación restringida; acta de entrega - recepción de fecha 10 de junio del 2022 referente a la entrega de 2,312 piezas de LUMBREQUAT - 25 (12 x 900ml) en cantidad de \$219,640.00 (Doscientos diecinueve mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), respecto a la constancia de recepción de las ayudas; referente a la evidencia del destino del recurso anexó documentos denominados “apoyo al campo, San Sebastián Ixcapa”, “apoyo al campo, Camotinchán”, “apoyo al campo, Costatitlán”, “apoyo al campo, Cañada del Totomoxtle”, “apoyo al campo, Vista Hermosa”, “apoyo al campo, Llano de la Vaca” soportadas con credenciales para votar y fotografías referente a la adquisición y reparto de las herbicidas LUMBREQUAT, sin embargo, dichos documentos únicamente cuentan con firmas de las personas, además que no describen la cantidad y no describe la entrega del bien o servicio, **atendiendo** la documentación justificativa del gasto como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-13-SEG-13**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-27 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, realizando pagos en efectivo y recursos del Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud de ayuda emitida por la autoridad de las escuelas mencionadas; así



mismo, los recibos de pago carecen de las firmas y sellos de las autoridades de las escuelas que recibieron el recurso, así mismo existe un recibo de pago emitido en el ejercicio fiscal 2023 a favor del C. Abundio Abel Baños Delgado que carece de su firma y sello, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-14**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

Artículo 67 párrafos primero y segundo: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios"

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta **52431-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA**, en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**. Presentó: 05 oficios de solicitud de apoyo económico, debidamente firmados y sellados por los mismos, dirigidos al presidente municipal, solicitando apoyo económico con motivo de la celebración del aniversario de la revolución mexicana del 20 de noviembre referentes a las solicitudes de ayuda; oficio número 24 de fecha 05 de enero del 2022 suscrito por el director de la escuela secundaria Mártires de Tacuba con firma y sello del mismo dirigido al presidente municipal solicitándole la compra de una tonelada de cemento para construir mesas que servirán de comedor en dicha institución educativa, además presentó recibo de pago de fecha 08 de enero del 2022 en cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) debidamente firmada y sellada por parte del director de la escuela secundaria Mártires de Tacubaya, respecto a recibo de pago emitido en el ejercicio fiscal 2023 a favor del C.



Abundio Abel Baños Delgado debidamente firmada y sellada, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$103,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.)**, como se detallan en el **ANEXO DAM-FC-14-SEG-14**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-28 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022, y de la revisión a este documento se constató que no muestra el responsable de las obras, el monto asignado a cada una de ellas, el periodo de ejecución, la modalidad de ejecución, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; asimismo, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento, no se encuentra publicado, además presentó un engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, contiene un listado de obras que no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022 mencionado anteriormente.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos b), d), e), f) y g). - "Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

l.- De la obra pública:

b).- El responsable de las obras;

d).- El monto asignado a cada una de ellas;

e).- Su periodo de ejecución;

f).- La modalidad de ejecución por obra; y

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas." **Artículo 49.-** "Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales".

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:

El Acta de Aprobación del Programa Anual de la Administración Pública Municipal del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022, de fecha dos de marzo de dos mil veintidós en el cual enlista 11 obras con el No., Nombre de la Obra y/o Acción, Ubicación Localidad, Responsable de la Obra, Monto, Beneficiarios y Modalidad de Ejecución, sin embargo, no demuestra, el periodo de ejecución y los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra; asimismo, presenta copia del oficio número 280/MSSI/



SEPTIEMBRE/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. Ricardo Estévez Merino y dirigido al Mtro. Geovany Vásquez Sagrero, Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con asunto de solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Estado, copia de ticket y formato de pago a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal Publicaciones por concepto de “publicaciones 1 plana”, de lo cual se constató que este documento se encuentra publicado en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, con fecha 30 de septiembre de 2023 el cual no corresponde con el año de su ejercicio fiscal, y no presentó evidencia justificativa que acredite respecto al engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, con fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, el listado de obras no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022; por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al documento básico para la ejecución de obras denominado: Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, que muestre el periodo de ejecución, y los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada obra, además lo relativo al engargolado denominado Gaceta Municipal tomo III, ejemplar 10, fecha de publicación: 03 de marzo de 2022, el cual en el punto VI. Programa Anual de la Administración Pública Municipal, Ejercicio Fiscal 2022, contiene un listado de obras que no corresponde con el listado de obras que integra el Programa Anual de Obras Municipio San Sebastián Ixcapa, Ejercicio Fiscal 2022.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, Artículos 48 fracción I incisos e) y g) y 49**, que a la letra dice:

Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.

Artículo 48 fracción I incisos e), y g). - “Los programas anuales de la administración pública municipal y los programas especiales de los organismos descentralizados de carácter municipal, serán los documentos básicos para la ejecución de obras, la prestación de los servicios públicos a cargo del Ayuntamiento y deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

I.- De la obra pública:

e).- Su período de ejecución;

g).- El número de las mujeres y los hombres, los grupos de edad y los tipos de localidad beneficiados por cada una de ellas.”, **Artículo 49.-** “Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales”.

RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN

El Ayuntamiento del Municipio presentó un acta de cabildo para determinar el padrón de contratista de Obra, de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, sin presentar evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento no se encuentra publicado, por lo que no demuestra que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - “La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un



ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 10 fojas útiles de los folios 000001 al 000010 en copias certificadas, que contienen:

Copia del oficio número 280/MSSI/SEPTIEMBRE/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023 suscrito por el Lic. Ricardo Estévez Merino, dirigido al Mtro. Geovany Vásquez Sagrero, Titular de la Consejería Jurídica y Asistencia Legal, con asunto de solicitud de Publicación en el Periódico Oficial del Estado, copia de ticket, formato de pago a la Consejería Jurídica y Asistencia Legal Publicaciones por concepto de "*publicaciones 1 plana*" y el Acta de cabildo para determinar el Padrón de Contratista de Obra, sin embargo, no presenta evidencia de su publicación en el Periódico Oficial y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que este documento se encuentra publicado con fecha 30 de septiembre de 2023 el cual no corresponde con el año de su ejercicio fiscal.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo al padrón de contratista de Obra, la evidencia de su publicación en el Periódico Oficial, y que como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, justifique que este documento fue publicado fuera de su año fiscal correspondiente, y demuestre que los contratistas con los cuales se contrataron las obras públicas estuvieron debidamente inscritos en el padrón.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 26 A**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 26 A. - "La Secretaría y los Ayuntamientos llevarán, cada uno de ellos un Padrón de Contratistas de Obra Pública, lo mantendrán permanentemente actualizado, y clasificarán a los contratistas registrados en el mismo, de acuerdo a su capacidad técnica, económica, objeto social o giro de negocios que desarrolle. Este padrón será publicado en el Periódico Oficial del Estado. El registro o renovación en el Padrón será obligatorio, por lo que sólo se podrán celebrar contratos con los contratistas que acrediten estar debidamente inscritos en el Padrón, y tendrán el costo que señalen las leyes de ingresos Estatal y Municipales del ejercicio fiscal que corresponda, con vigencia para un ejercicio fiscal. Los Contratistas, para renovar su registro, deberán de presentar su solicitud dentro de los quince días hábiles anteriores a su vencimiento, si omiten presentar la solicitud en el plazo indicado tendrá como consecuencia la suspensión del registro solicitado."



RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/ diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	05	\$5,665,508.03	84.99%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$1,000,375.62	15.01%
SUB TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%
TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - "La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:

Acta de acuerdo de cabildo para determinar las modalidades de contratación de obra pública municipal, sin llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública, del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha siete de febrero del año dos mil veintidós, el cual manifiesta lo que a la letra dice "PRIMERO: Se determina realizar las contrataciones de la obra pública, para el municipio de San Sebastián Ixcapa, únicamente por los procedimientos de invitación restringida a cuando menos tres contratistas y de adjudicación directa debido a que el municipio no cuenta con capacidad económica para realizar una licitación pública, por tal motivo se informa que este cabildo



está ampliamente consiente que esto rebasa lo establecido en el artículo 46 párrafo III, de solo ocupar el 30 por ciento de los recursos asignados para estos dos tipos de contratación, así mismo, manifestamos que “CON ESTA ACTA DE CABILDO PRESENTADA SE COMPRUEBA, SE JUSTIFICA Y SE DEMUESTRA AMPLIAMENTE QUE EL RECURSO SERÁ DESTINADO PARA UN FIN COMÚN COMO LO ES LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.”, sin embargo, el acta presentada no acredita que la contratación de las obras se prefirió con la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero; asimismo no se hizo de conocimiento a su órgano internos de control, y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/012/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

MODALIDAD	NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS	IMPORTE CONTRATADO	PORCENTAJE
LICITACIÓN PÚBLICA			
LICITACIÓN PÚBLICA	---	\$ 0.00	0.00%
SUB TOTAL	---	\$ 0.00	0.00%
EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA			
INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS	05	\$5,665,508.03	84.99%
ADJUDICACIÓN DIRECTA	02	\$1,000,375.62	15.01%
SUB TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%
TOTAL	07	\$6,665,883.65	100.00%

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 tercer párrafo**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 tercer párrafo. - “La suma de los montos de la obra pública contratada mediante el procedimiento de adjudicación directa y de invitación restringida a cuando menos tres contratistas, no deberá exceder del treinta por ciento de los recursos asignados para el ejercicio de la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate; adicionalmente se preferirá la modalidad de licitación pública sobre cualquier techo financiero, aun cuando el monto de la obra pública no exceda del consignado como máximo en el Presupuesto de Egresos del Estado.”

RESULTADO: AF-31 CON OBSERVACIÓN

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$ 7,415,588.20 (Siete millones cuatrocientos quince mil quinientos ochenta y ocho pesos 20/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para



el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “**Mayor de 5’000,000.01 hasta 10’000,000.00**”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación
Mayor de	Hasta		
5'000,000.01	10'000,000.00	297,000.00	1'485,000.00

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar dos contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN.	CTTO-07/MSSI/345-004/FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$474,465.52	297,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD LLANO DE LA VACA.	CTTO-05/MSSI/345-006/FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$387,927.26	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 11 fojas útiles de los folios 000001 al 000011 en copias certificadas, que contienen:



Acta de Acuerdo de Cabildo para Determinar la Modalidad de Contratación de Obra Pública municipal, Ocupando un Monto mayor al Presupuesto de Egresos 2022, del Municipio de San Sebastián Ixcapa, Jamiltepec, Oaxaca, de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, el cual manifiesta lo que a la letra dice *“PRIMERO: Se determina realizar las contrataciones de la obra pública para las **Localidades de Llano de La Vaca y Costatitlan** del Municipio de San Sebastián Ixcapa, **ÚNICAMENTE POR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA** debido a que las dos obras no pueden quedar inconclusas por falta de asignación del recurso, pues deben cumplir con las metas necesarias para que se cumpla su fin común que es la funcionalidad de la misma, aunado a esto el municipio no cuenta con capacidad económica para realizar una licitación pública, por tal motivo se informa que este cabildo esta ampliamente consiente que estos montos rebasan lo establecido en el artículo 46 párrafo II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con el Estado de Oaxaca y 73 parrado III del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca que establece el cuadro de los montos **máximos total de cada obra para adjudicarse directamente, así mismo, manifestamos que “CON ESTA ACTA DE CABILDO PRESENTADA SE COMPRUEBA, SE JUSTIFICA Y SE DEMUESTRA AMPLIAMENTE QUE EL RECURSO SERÁ DESTINADO PARA UN FIN COMÚN COMO LO ES LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL, RAZÓN POR EL CUAL NO EXISTE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL”.***”, sin embargo, no se hizo de conocimiento a su órgano internos de control, y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos; por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación.** Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/001/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca,** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar **dos** contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

NO.	NOMBRE DE LA OBRA	CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	MONTO CONTRATADO SIN IVA	MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022
1	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN.	CTTO-07/MSSI/345-004/ FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$474,465.52	297,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO, DE LA CALLE PRINCIPAL, EN LA LOCALIDAD LLANO DE LA VACA.	CTTO-05/MSSI/345-006/ FISMDF/2022	ADJUDICACIÓN DIRECTA	\$387,927.26	297,000.00

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII,** que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 46 segundo párrafo. - *“Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 73 fracción VII. - *“En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”



RESULTADO: AF-32 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de autorización de las obras, se constató que contaron con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

RESULTADO: AF-33 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se constató que contaron con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución correspondientes.

RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el anexo **DAM-VIF-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 12 fojas útiles de los folios 000001 al 000012 en copias certificadas, que contienen:

Las invitaciones a los C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, con las fechas 27 de septiembre de 2022, 5 de marzo de 2022, y 14 de abril de 2022, sin embargo, la invitaciones debieron ser a la Contraloría o bien a su Órgano Interno de Control, como se detalla en el anexo **DAM-VIF-01-SEG- 01**.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:



Solicitud de Aclaración

2022-OA/CPM/001/2023-SA-09

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se detectó que no presentaron la invitación al representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, de tres obras como se relaciona en el anexo **DAM VIF 01-SEG-01**.

Incumpliendo con lo establecido en la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 44 fracción IV**, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 44 fracción IV. - "El procedimiento de invitación restringida, se sujetará a las siguientes disposiciones:

IV.- La apertura de los sobres podrá llevarse a cabo sin la presencia de los participantes, sin embargo, deberá invitarse a un representante de la Contraloría o del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en dicho acto."

RESULTADO: AF-35 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contaron con los contratos de obra pública debidamente requisitados y que los contratistas entregaron las fianzas de cumplimiento correspondientes.

RESULTADO: AF-36 SIN OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de ejecución de las obras, se constató que contaron con los oficios de designación de los residentes de obra y que los contratistas informaron con anticipación al Municipio del inicio de construcción de las obras encomendadas.

RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se observa que no presenta la totalidad de evidencia fotográfica de la realización de conceptos contratados y pagados de las estimaciones correspondientes, observaciones presentes en **tres** obras como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	IMPORTE DETERMINADO	NÚMERO DE ANEXO
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA.	CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022	MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA	\$ 7,840.80	DAMVIF02
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA.	CTTO-01/MSSI/345-008/FISMDF/2022	INGENIATEC CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.	\$ 4,118.58	DAMVIF03
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA.	CTTO-03/MSSI/345-001/FISMDF/2022	LUIS ANTONIO CASTRO CERVANTES	\$ 23,716.63	DAMVIF04
TOTAL				\$35,676.01	

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 56 fracción I. - "El pago de los trabajos contratados y ejecutados basándose en precios unitarios y tiempo determinado, se realizará mediante la formulación de estimaciones por periodos no mayores a treinta días naturales, de conformidad a la fecha de corte que al efecto fijen las Dependencias, Entidades o Ayuntamientos contratantes; atendiendo a las siguientes disposiciones:



I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión previamente establecida por la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento contratante, las estimaciones acompañadas de la documentación que de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte, y la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes a su recepción deberá revisar y en su caso autorizar la estimación de que se trate”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** ante esta Auditoría Superior de Fiscalización, el importe de **\$35,676.01 (Treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos 01/100 M.N.)**, conforme a las observaciones que se detallan en este Resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 15 fojas útiles de los folios 000001 al 000015 en copias certificadas, que contienen:

Reporte fotográfico de un concepto de obra, referente a la obra “Ampliación de la Red De Distribución de Energía Eléctrica en la Localidad De Cañada del Totomoxtle de San Sebastián Ixcapa.”

Reporte fotográfico de un concepto de obra, referente a la obra “Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico en El Acceso Principal de la localidad de Vista Hermosa.”

Reporte fotográfico de conceptos de obra, referente a la obra “Construcción de Pavimento a Base de Concreto Hidráulico de la Calle Leona Vicario Norte, San Sebastián Ixcapa.

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado atendiendo los anexos **DAM-VIF-02-SEG-02, DAM VIF 03-SEG-03 y DAM-VIF-04-SEG-04**, por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

Derivado de la revisión efectuada a los expedientes técnicos unitarios, proporcionados por el Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de las obras incluidas en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que no se presentó el Acta de Entrega Recepción de la obra a Comisión Federal de Electricidad, en una obra como se describe a continuación:

NUM.	NOMBRE DE LA OBRA	NÚMERO DE CONTRATO
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA.	CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022

Fuente: Expedientes técnicos presentados por el ente fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones:

Artículo 25 fracción V. - “El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales.



En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar** la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el día 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de **San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 02 de octubre de 2023, para este resultado en particular, 05 fojas útiles de los folios 000001 al 000005 en copias certificadas, que contienen:

Acta entrega recepción de la obra denominada Ampliación de la Red de Distribución de Energía Eléctrica en la localidad de Cañada del Totomoxtle de san Sebastián Ixcapa, de fecha 15 de marzo de 2023, anexando la entrega de inventario simplificado de fecha 15 de marzo de 2023 y el plano definitivo firmado y sellado por la Comisión federal de Electricidad, instancia responsable de su operación y mantenimiento.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022), 12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022) y 12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se observó que no canceló la documentación comprobatoria con la leyenda “operado,” identificando el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio con el que fue financiada la obra, además no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15.**

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normativa:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 34: “Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.”

Artículo 70 Fracción II: “Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le recomendó al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, establezca**



*mecanismo de control, supervisión y seguimiento tendientes a que la documentación comprobatoria de los egresos se cancelara con la leyenda “operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo y realice la contabilización de las transacciones conforme a la fecha de su realización y presente dentro del plazo establecido en la **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca** en el artículo 22 segundo párrafo: toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observación determinadas.*

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)**. Presentó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) debidamente canceladas con la leyenda “Operado”, **atendiendo** los relativo a la documentación justificativa del gasto como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable **atendió la recomendación**.

RESULTADO: AF-40 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022)**, **12355-02-25-FISMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022)** y **12355-02-25-FISMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** y a la documentación presentada por el ente auditado, se constató que el ente fiscalizado efectuó la retención correspondiente al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal y que realizó el entero correspondiente; así mismo, de observó que efectuó las retenciones correspondientes al cinco al millar, sin embargo, no realizó el entero ante las instancias correspondientes; como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15**.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 94 Bis C: “Los retenedores de los ingresos que por este derecho se recauden, deberán enterarlos a la Secretaría de Finanzas o a la Tesorería Municipal, según sea el caso, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se retengan.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, justificar o aclarar la cantidad de \$18,389.90 (Dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.**

Mediante oficio número **ASFE/AEFM/DAMA/310/2023**, notificado el 06 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que, en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El **Municipio San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, en el proceso de justificaciones y aclaraciones, mediante oficio original número 281/MSSI/SEP/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, suscrito por el C. Ricardo Estévez Merino Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como consta en el acta circunstanciada de fecha dos de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISDMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FISDMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022), 12355-02-25-FISDMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022) y 12355-02-25-FISDMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)**. Presentó: pólizas de diario; cheques; anexa arqueo de caja de fecha 31 de diciembre del 2022 por el importe de \$28,732.27 referente a las retenciones del 5 al millar; anexa también recibos simples de fechas 27 de diciembre del 2022 por concepto de pago de la retención del 5 al millar a favor del municipio de San Sebastián Ixcapa y anexó Ley de Ingresos del Municipio de San Sebastián Ixcapa, mediante el cual, en su artículo 52 manifiestan que las personas físicas o morales que celebren contratos con el municipio de obra pública y servicios relacionados con la misma, pagarán sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo realizado, el equivalente al 5 al millar que corresponda, **atendiendo** los pagos en cantidad de **\$18,389.90 (Dieciocho mil trescientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.)**, como se detalla en el **ANEXO DAM-FC-15-SEG-15**.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **atendió la observación**.

RESULTADO: AF-41 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas **12353-02-25-FISDMDF/6/22 AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTLE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA (2022) (2022), 12355-02-25-FISDMDF/2/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA (2022) (2022), 12355-02-25-FISDMDF/3/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN IXCAPA (2022) (2022) y 12355-02-25-FISDMDF/7/22 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE DEL IEBO, EN LA LOCALIDAD DE COSTATITLAN (2022) (2022)** se constató que las citadas obras, por ser un bien de dominio público de uso común, se dio el reconocimiento del gasto; como se detalla en los **ANEXO DAM-FC-16**



RESULTADO: AF-42 SIN OBSERVACIÓN

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 42 resultados, de los cuales se formuló 19 con observación, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 9 solicitudes de aclaración y 10 Pliegos de observaciones.

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Acción emitida
1	AF-02	2022-OA/CPM/012/2023-SA-01	Solicitud de Aclaración
2	AF-06	2022-OA/CPM/012/2023-SA-02	Solicitud de Aclaración
3	AF-07	2022-OA/CPM/012/2023-SA-03	Solicitud de Aclaración
4	AF-23	2022-OA/CPM/012/2023-SA-04	Solicitud de Aclaración
5	AF-28	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 05	Solicitud de Aclaración
6	AF-29	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 06	Solicitud de Aclaración
7	AF-30	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 07	Solicitud de Aclaración
8	AF-31	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 08	Solicitud de Aclaración
9	AF-34	2022- OA/CPM/012/2023-SA- 09	Solicitud de Aclaración

Núm.	Núm. De resultado	Número de acción	Importe	Acción emitida
1	AF-08	2022-OA/CPM/012/2023-PO-01	\$594,212.58	Pliego de Observaciones
2	AF-09	2022-OA/CPM/012/2023-PO-02	\$15,300.00	Pliego de Observaciones
3	AF-11	2022-OA/CPM/012/2023-PO-03	\$39,294.98	Pliego de Observaciones
4	AF-13	2022-OA/CPM/012/2023-PO-04	\$26,387.09	Pliego de Observaciones
5	AF-15	2022-OA/CPM/012/2023-PO-05	\$2,396.00	Pliego de Observaciones
6	AF-17	2022-OA/CPM/012/2023-PO-06	\$635,376.29	Pliego de Observaciones
7	AF-19	2022-OA/CPM/012/2023-PO-07	\$3,150.00	Pliego de Observaciones
8	AF-21	2022-OA/CPM/012/2023-PO-08	\$28,732.27	Pliego de Observaciones
9	AF-22	2022-OA/CPM/012/2023-PO-09	\$23,000.00	Pliego de Observaciones
10	AF-24	2022-OA/CPM/012/2023-PO-10	\$21,755.00	Pliego de Observaciones
Total			\$1,389,604.21	

DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:



Se determina que el municipio de **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-15, AF-17, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-28, AF 29, AF 30, AF 31 y AF 34**, en los que se constató que: de los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, servicios personales, materiales, suministros, servicios generales, falta documentación justificativa, incumpliendo con lo señalado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental; no presentó el Programa Anual de Obra Pública, del ejercicio Fiscal 2022, con información completa y se observó que contiene un listado de obras que no corresponde; no presentó evidencia de la publicación del padrón de contratista de Obra en el Periódico Oficial; de la Relación de obras en proceso, excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; y de las obras incluidas en la muestra, de los procesos y procedimientos de adjudicación, no presentó evidencia justificativa y documentación comprobatoria.

CONSIDERACIONES FINALES

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, se notificará al ente fiscalizado, para que, en un plazo de 30 días hábiles, a partir de que surta efecto su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione el Ayuntamiento del **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, se podrán ratificar o solventar.

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/310/2023 de fecha 06 de septiembre y recibido el día el 06 de septiembre de 2023, se notificó al **Municipio de San Sebastián Ixcapa, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca**, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficio número 281/MSSI/SEO/2023 de fecha 29 de septiembre del 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Ricardo Estévez Merino, Presidente Municipal, dirigido a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados con observación de la auditoría financiera; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados **AF-02, AF-06, AF-07, AF-08, AF-09, AF-11, AF-13, AF-15, AF-17, AF-19, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-28, AF 29, AF 30, AF 31 y AF 34**. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.

NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)

C. Rene Fuentes Cruz: Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, por Ministerio de Ley.

C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.

C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales.

C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".



C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.

C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.

C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)

C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal

C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal A.

C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de Departamento

C. César Santiago Cruz: Jefe de Departamento

C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor

C. Irving Ortiz Pacheco: Auditor.

C. Ricardo Carrillo Reyes: Auditor.

A T E N T A M E N T E
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA





ANEXOS





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BNTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN XICAPA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPM/012/2023

ANEXO DAM-FC-01-SE6-01
 RESULTADO: AFC-A

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021		INGRESOS SEGÚN MANIFESTACIONES RECIBIDAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS		DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MANISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
			(A)	(B)	(B)	(C) - (A-B)	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIÓ	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE		
41	INGRESOS DE GESTIÓN		29,302.24									
410	PRODUCTOS		28,732.77									
4101	PRODUCTOS		28,732.77									
4211	PARTICIPACIONES		4,628,076.00		4,628,076.00		0.00					
4211-18102001	FONDO DE FOMENTO DE PARTICIPACIONES		3,330,868.00		3,330,868.00		0.00					
4211-18103001	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		1,026,391.00		1,026,391.00		0.00					
4211-18104001	FONDO DE COMPENSACIONES		91,440.00		91,440.00		0.00					
4211-18107001	FONDO DE SALARIOS		59,736.00		59,736.00		0.00					
4211-18109001	IMPUESTOS SOBRE RENTAS Y GANANCIAS		82,426.00		82,426.00		0.00					
4211-18109002	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		46,987.00		46,987.00		0.00					
4211-18110001	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		90,205.00		160,205.00		0.00					
4211-18110002	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES USADOS		23,399.00		23,399.00		0.00					
4211-18110003	IMPUESTOS SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		6,624.00		6,624.00		0.00					
4212	APORTACIONES		10,020,860.84		10,021,824.89		-87.00					
4212-18201001	FONDO III FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FSM-DF)		6,872,045.00		6,872,045.00		-43.16					
4212-18202001	FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)		3,148,005.84		3,149,436.77		-530.93					
4231	CONVENIOS		1,500,000.00		0.00		1,500,000.00					

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CMA/012/2023

ANEXO DAM-FCO-SEG-01
 RESULTADO AF-04

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA	INGRESOS SEGÚN ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021			DIFERENCIAS ENTRE LOS REGISTROS CONTABLES Y LOS INGRESOS MINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (C) = (A+B)	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		DOCUMENTACIÓN FALTANTE
			(A)	(B)	(C)			ATENDÍO	POR ATENDER	
42131-8-502001	OTROS PROGRAMAS ESTATALES	BBVA BANCOMER, S.A., NÚMERO DE CUENTA 018586180	1,500,000.00		1,500,000.00			MEDIANTE OFICIO NÚMERO 267/MIS/SE/2023 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, ARGUMENTANDO LO QUE A LA LETRA DICE REFERENTE AL PUNTO A, EFECTIVAMENTE EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA RECIBIÓ EL RECURSO POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA CUENTA BANCARIA NÚMERO 018586180 Y CLABE INTERBANCARIA 0126230018586180 EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2022. SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIA ANEXA, SE HACE MENCIÓN QUE LOS TRAMITES FUERON REALIZADOS A FINALES DE LA TRANSICIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN NOVIEMBRE DE 2022, Y LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL SE ENTREGÓ A SEFIN EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, SEGÚN ACUSE ANEXO, EN LA CUAL, NOS INFORMARON QUE DEBIDO AL TEMA DE LA ENTREGA, RECEPCIÓN DEL GOBIERNO ESTATAL EL TITULAR ESTABA EN MÚLTIPLES ACTIVIDADES, POR LO CUAL SE FIRMO EL CONVENIO Y DESPUÉS A TRAVÉS DE LA MISMA DEFENDECA NOS ENTREGARÍA UN COPIA FIRMADA POR TODOS LOS INVOLUCRADOS, SITUACIÓN POR LA CUAL, NO CONTAMOS CON EL CONVENIO FIRMADO Y SELLADO POR LOS TITULARES DE LA DEFENDECA EN SU MOMENTO; ANEXA OFICIO NÚMERO 1795 DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DEL 2022, SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CON FIRMA Y SELLO DEL MISMO, DIRIGIDO AL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, MEDIANTE EL CUAL, LE SOLICITA APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO; ADEMÁS PRESENTO ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE APOYO EXTRAORDINARIO PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO; CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ; ACTA DE SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DE CABILDO PARA LA TOMA DE PROTESTA DEL PRIMER CONCEJAL Y LOS CONCEJALES QUE INTEGRARÁN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, ACREDITACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDACO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL Y, CARÁTULA DE ACTIVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS BANCARIOS ESTADO DE CUENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL 2022, Y CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS EXTRAORDINARIOS PARA EL SANEAMIENTO FINANCIERO.	X	
TOTALES			516,276,336.08	514,546,800.36	51,689,425.81					

FUENTE: INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. PRISMA ARELVES GUTIÉRREZ
 AUTOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO MANDY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MOJIBEL MARRQUEZ SÁNCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



AUTOMÁTICO SISTEMA DE RESULTADOS DEL ESTADO DE OAXACA

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLÓMÉ DE LOS RIOS... CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022... CUENTA: 4271-4001-ACCIONES

ASFE OAXACA RESULTADO: A-F-06

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TIEMPOS REALIZADOS AL MUNICIPIO POR LA SERIE, COMPROMISANTE FISCAL, NÚMERO FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME TIPO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE DAMFC-02889-02
RESULTADO: JF-06

AUTOREA: SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD: AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN: AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BITA REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030402 2022

BITA REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030402 2022

BITA REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DEFINIDO: JAMA, TERCER OAXACA
CUBIERTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: MARZO 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: MARZO 2022
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04030402 2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, TIEMPO REALIZADO AL MUNICIPIO O A LA BENTA, MONTO, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, FECHA, MONTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIÓ, DOCUMENTACIÓN POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ASFE OAXACA 02/08/2022
RESULTADO: FAVORABLE

AUTOREGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE REALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DIRIGENTE: JANA TEREC OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBO Y/O FONDO: FONDO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, FONDO 33 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, FONDO 37 Y FONDO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDO)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 04/02/02/2022

CUENTA: 421 PARTICIPACIONES
SUB-CUENTA: 4211 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421110 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211100 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111000 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421110000 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 4211100000 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 42111000000 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES
SUB-SUBCUENTA: 421110000000 FONDO FEDERAL DE PARTICIPACIONES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, MONTO, INSTITUCIÓN BANCA Y NÚMERO DE CUENTA, MONTO, FECHA, MONTO, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL and FONDO FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-02-2022-02 RESULTADO AF-06

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, Auditoría Superior de Fiscalización Municipal, Dirección de Auditoría Municipal "A"

Ente Fiscalizado: Municipio de San Blas Atlixco, Oaxaca. Cuenta Pública: 2022. Periodo Auditoria: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022. Fecha de Emisión del Informe: 03 de Febrero de 2023.

Objeto de la Auditoría: Verificación de los recursos económicos asignados a las actividades de mantenimiento y mejoras de las instalaciones de la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del distrito federal, a través del fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios del estado de Oaxaca.

Sub-entidad: 4211-80001 FONDO DE PARTICIPACIONES. Cuenta: 4211-80001 FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES. Sub-entidad: 4211-80001 FONDO DE COMAYOTLAN. Cuenta: 4211-80001 FONDO DE COMERCIO. Sub-entidad: 4211-80001 FONDO DE COMERCIO. Cuenta: 4211-80001 FONDO DE COMERCIO. Sub-entidad: 4211-80001 FONDO DE COMERCIO. Cuenta: 4211-80001 FONDO DE COMERCIO.

Concepto: OBRAS DEL FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES DEL DISTRITO FEDERAL, (REPOSICION DE LOS EQUIPOS DE ALTA TENSION DEL MUNICIPIO DE SAN BLAS ATLIXCO, OAXACA, EN EL MES DE AGOSTO DEL 2022 SEGUN ESTADO DE CUENTA CON FECHA DE DEPÓSITO EL 31 DE AGOSTO DE 2022.

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Institución Bancaria y No. de Cuenta, Importe, Fecha, Monto Realizado al Número de la Cuenta, Concepto, Número de Folio Fiscal, Comprobante Fiscal, Observaciones, Documentación Presentada, Atención, Por Atender, Documentación Pendiente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DUM-FI-03-889-02
RESULTADO: A-06

Autoridad Especial de Fiscalización del Estado de Oaxaca
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE LOS RIOS
DISTRITO: JAMA TEPEC OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO FONDO: LOS MANEJOS Y LAS OPERACIONES TRIBUTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404)
RECURSO FONDO: LOS MANEJOS Y LAS OPERACIONES TRIBUTARIAS DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404)
CÓDIGO DE AUDITORÍA: CUADRO 2003

SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

CUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN
SUB-SUBCUENTA: 4211-810001 FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

NÚMERO	FOLIO DE INGRESO		BANCO		TRANSFERENCIAS REALIZADAS AL MUNICIPIO POR LA BDTF		COMPONENTE FISCAL MUNICIPAL POR INTERNET		OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE		DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN
000103	30/09/2022	262,408.80	30/09/2022	262,408.80	202-421812	21/03/2022	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANEJOS Y DE LAS OPERACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTAL DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000104	31/10/2022	262,408.80	31/10/2022	262,408.80	202-421812	09/12/2022	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANEJOS Y DE LAS OPERACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTAL DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000104	30/11/2022	262,408.80	30/11/2022	262,408.80	202-421812	09/12/2022	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANEJOS Y DE LAS OPERACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTAL DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		
000105	16/12/2022	262,408.80	16/12/2022	262,408.80	202-421812	24/01/2023	COBRO DEL FONDO DE APORTACION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MANEJOS Y DE LAS OPERACIONES DEL DISTRITO FEDERAL (FORMA 404) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, SEGUN ESTADO DE CUENTA DEPARTAMENTAL DEL 31 DE SEPTIEMBRE DE 2022	262,408.80	DEL COMPROBANTE FUE EXPEDIDO FUERA DEL PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES		

ESTADO DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ELABORÓ

REVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. PRIMAVERA VEGA GUTIERREZ
AUDITOR

C. LUCERO MARTINEZ GUTIERREZ
AUDITOR
REVISOR Y AUTORIZADO

C. JOSÉ MARCEL MARRUQUÉ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAN-FOS-SES-09
RESULTADOS AF-08

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

CUENTA PÚBLICA: ANEXOS

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO FISCAL: IMPOSTOS Y DERECHOS DE LOS PARTICIPANTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ORDEN DE AUDITORÍA: SAC/PA/02/2023

OBJETO: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUSCRIPTOR: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUSCRIPTORA: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

POLIZA DE ENERO		POLIZA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		CAMA		MAYANA		OBSERVACIONES		ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES		
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	SUB TOTAL	RESTRICCIÓNES/ PARA EL USO DEL IMPORTE	TOTAL	IMPORTE OBSERVADO	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
000176	30/04/2022	35,953.98	000103	30/04/2022	33,650.00	APORTACIONES PMA3.3 FONCIPTO RECURSOS FEDERALES	DEL 14 AL 15 DE ABRIL DEL 2022	97%	35,953.98	0.00	33,650.00	35,953.98		<p>LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE LA NOMINA CORRESPONIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRINA DE OBRERO.</p> <p>NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL ESPESO CON LA LETRINA DE OBRERO.</p> <p>NO PRESENTO CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>NO PRESENTO CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE POLICIAS MUNICIPALES DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DIAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONAN A LOS NOMBROS DE PERSONAL</p> <p>Actualmente presento documentación que no es la requerida.</p> <p>* ACTA DE SESIÓN DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CALIFICAR PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA DEL PERIODO DEL 15 DE ENERO DEL 2022</p> <p>* POLIZA DE ENERO Y POLIZA DE FEBRERO</p> <p>* NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE LA NOMINA CORRESPONIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRINA DE OBRERO</p> <p>* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL ESPESO CON LA LETRINA DE OBRERO</p> <p>* DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>* DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE POLICIAS MUNICIPALES DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DIAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONAN A LOS NOMBROS DE PERSONAL</p> <p>* ACTA DE SESIÓN DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CALIFICAR PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA DEL PERIODO DEL 15 DE ENERO DEL 2022</p> <p>* POLIZA DE ENERO Y POLIZA DE FEBRERO</p>
000199	30/04/2022	35,953.98	000108	30/04/2022	33,650.00	APORTACIONES PMA3.3 FONCIPTO RECURSOS FEDERALES	DEL 18 AL 30 DE ABRIL DEL 2022	97%	35,953.98	0.00	33,650.00	35,953.98		<p>LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE LA NOMINA CORRESPONIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRINA DE OBRERO.</p> <p>NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL ESPESO CON LA LETRINA DE OBRERO.</p> <p>NO PRESENTO CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>NO PRESENTO CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE POLICIAS MUNICIPALES DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DIAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONAN A LOS NOMBROS DE PERSONAL EN SU TRABAJADO DE NOMINA</p> <p>* POLIZA DE ENERO Y POLIZA DE FEBRERO</p> <p>* NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO DE LA NOMINA CORRESPONIENTE AL PERIODO DEL 18 AL 30 DE ABRIL DEL 2022, SIN EMBARGO NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRINA DE OBRERO</p> <p>* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL ESPESO CON LA LETRINA DE OBRERO</p> <p>* DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE PERSONAL</p> <p>* DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DE POLICIAS MUNICIPALES DEL 01 AL 15 DE ABRIL DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DIAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONAN A LOS NOMBROS DE PERSONAL</p> <p>* ACTA DE SESIÓN DE PUNTAJE DE CALIFICACIÓN DE CALIFICAR PARA REALIZAR EL CONTROL DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES DE TODAS LAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA DEL PERIODO DEL 15 DE ENERO DEL 2022</p> <p>* POLIZA DE ENERO Y POLIZA DE FEBRERO</p>

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
DISTRITO: ANILTEPEC OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 0027
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO: FONDOS FEDERALES DE MANEJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
RECURSO Y/O FONDO: IMOS 28. ASISTENCIAS A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: SAC-CP/027/2023

OBJETO: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBSISTENTE: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUBSISTENTE: SIN REMEDIACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

ANEXO DANF-COS-SES-09
RESULTADOS AC-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, CABA, FECHA Y/O PERIODO, NÚM, CONCEPTO, SUB TOTAL, IMPORTE PARA EL BIENIO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.



AUTORIDAD EJECUTIVA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

CUENTA PÚBLICA

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJECUCIÓN: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO: FONDOS DE MANEJO

ORDEN DE AUDITORÍA: SA/CFA/022/2023

OBJETO: REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD DEL PERIODO DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PERIODO DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBSISTEMA DE CONTABILIDAD DEL PERIODO DE CARÁCTER PERMANENTE

ANEXO DAN FOCOS ROJOS
 RESULTADOS AF-08

NÚMERO	POLIZA DE ENERO		POLIZA DE FEBRERO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CANTIDAD	FECHA Y PERIODO	NÚM.	MAYORÍA		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	NÚMERO	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE					RECURSOS/ PARA EL EMPLEO	SUB TOTAL						
00091	30/09/2022	35,993.98	00095	30/09/2022	APORTACIONES (RAMO FONDO V) - RECURSOS FEDERALES	33,650.00	DEL 16 AL 16 DE JUNIO DEL 2022	S/N	0.00	2,303.98	33,650.00	35,993.98	NO ASISTE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE DE POLIZAS MANUALES PARA EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LOS TRABAJADORES DE LA ENTIDAD. OBSERVANTE NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EMPLEO CON LA ÚTILIDAD ORIGINAL			NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EMPLEO CON LA ÚTILIDAD ORIGINAL
00091	30/09/2022	18,773.70	00099	30/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 29) - RECURSOS FEDERALES	17,700.00	DEL 14 AL 15 DE ENERO DEL 2022	S/N	0.00	1,073.70	17,700.00	18,773.70	NO ASISTE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE DE POLIZAS MANUALES PARA EL PERIODO DEL 14 AL 15 DE ENERO DEL 2022 SIN EMBAJOS, LOS DÍAS PLAZADOS EN DOPO DOCUMENTOS SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO DOCUMENTOS NO SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO			NO ASISTE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE DE POLIZAS MANUALES PARA EL PERIODO DEL 14 AL 15 DE ENERO DEL 2022 SIN EMBAJOS, LOS DÍAS PLAZADOS EN DOPO DOCUMENTOS SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO
00091	30/09/2022	18,773.70	00073	30/09/2022	PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES	17,700.00	DEL 16 AL 16 DE ENERO DEL 2022	S/N	0.00	1,073.70	17,700.00	18,773.70	NO ASISTE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE DE POLIZAS MANUALES PARA EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 SIN EMBAJOS, LOS DÍAS PLAZADOS EN DOPO DOCUMENTOS SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO DOCUMENTOS NO SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO			NO ASISTE LA RECEPCIÓN DEL PAQUETE DE POLIZAS MANUALES PARA EL PERIODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2022 SIN EMBAJOS, LOS DÍAS PLAZADOS EN DOPO DOCUMENTOS SE RELACIONAN A LOS NÚMEROS DE DÍAS EN SU TMBRADO

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 0027
PERIODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO FISCAL: FONDOS DE MANEJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMUNICIPIOS)
RECURSO VO FONDOS: FONDOS DE MANEJO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL OS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: SA-CO/PA/027/2023

OBJETO: 011 REMANERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
CATEGORÍA: 0111102 SERVICIOS PERSONALES DE PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
SUB-SUBORDENADO: 0111102 SERVICIOS AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE

ANEXO DAM-FI-CO-SES-03
RESULTADOS AF-08

Table with columns: POLIZA DE DAÑO, POLIZA DE EMBORO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OCA, FECHA Y PERIODO, NÚM, CONCEPTO, SUB TOTAL, SUBSIDIO PARA EL EMPLEO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Rows include details for 'POLIZA DE DAÑO' and 'POLIZA DE EMBORO' with specific amounts and observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAN-FOS-SES-09
 RESULTADOS AF-08

ENTE PROCAJADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCXBA
 ENTREGA: ADEL TERCIO OAXACA
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCXBA, CON CALIFICATIVO DEL CENSO DE PUEBLO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CENSO DE PUEBLO (CENSO 2020)
 INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCXBA, CON CALIFICATIVO DEL CENSO DE PUEBLO Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL CENSO DE PUEBLO (CENSO 2020)
 OBJETO DE AUDITORÍA: SALICOM/2022/2023

OBJETIVO: SINTETIZAR LAS REMANENTACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 OBJETIVO: SINTETIZAR LAS REMANENTACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUB-OBJETIVO: SINTETIZAR SÓLO AL PERSONAL DE COMPAÑÍA

NÚMERO	POLIZA DE EMPARO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO			CASA	FECHA Y/O PERIODO	NÚM.	MUNICIPA			MONTO OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
	FECHA	MONTO	NÚMERO	FECHA	MONTO	IMPORTE				CONCEPTO	SUB TOTAL	RECURSOS/ PARA EL EMPLEO			TOTAL	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
01782	14/09/2022	4170934	000375	15/09/2022	39,050,000	39,050,000	APORTACIONES (FAMC) 3 FONDO (V)- RECURSOS FEDERALES	DEL 01 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	57%	NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES	4170934	2,659.94	30,000.00	47,709.94	* NO ADECUA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA OBEDECE DE PRIMAS * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES POR EL PERIODO DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 DEBIDAMENTE FIRMA * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC	4170934	* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC	* NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC
01779	30/09/2022	4170934	000380	30/09/2022	39,050,000	39,050,000	APORTACIONES (FAMC) 3 FONDO (V)- RECURSOS FEDERALES	DEL 01 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2022	57%	NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES	4170934	2,659.94	30,000.00	47,709.94	* NO ADECUA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA OBEDECE DE PRIMAS * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES PERIODO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 DEBIDAMENTE FIRMA * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC	4170934	* NO ADECUA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA OBEDECE DE PRIMAS * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES PERIODO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 DEBIDAMENTE FIRMA * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC	* NO ADECUA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA OBEDECE DE PRIMAS * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES PERIODO DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 DEBIDAMENTE FIRMA * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL EMPESO CON LA LETRADA EMPESADO * NOMINA DE POLICIAS MUNICIPALES SIN EMBARGO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRADA EMPESADO * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DE PERSONAL * DOCUMENTO DENOMINADO REGISTRO DE ASISTENCIA DEL 01 AL 15 DE OCTUBRE DEL 2022 SIN EMBARGO LOS DÍAS PLAZADOS EN DICHO DOCUMENTO NO SE RELACIONA A LOS NÚMROS DE DÍAS EN SU TÍMPO DE NOMINA * POLIZA DE EMPARO Y POLIZA DE EMERGENS * ELC

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCXEA
 DISTRITO: AXIUTPEC OAXACA
 CUENTA PÚBLICA: 0027
 PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RECIBO DE PAGOS: 186028 DE REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL COA MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (POT/AMUN/PA)
 RECIBO DE PAGOS: 186028 DE REMUNERACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 ORDEN DE AUDITORÍA: 340079/02/2023

ANEXO DAM/FOS/SES-09
 RESULTADOS AF-08

OBJETA: SIN REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE
 SUBORDINADO: SIN PAGO SÓLO AL PERSONAL DE CONTINUIDAD
 SUBORDINADO: SIN PAGO SÓLO AL PERSONAL DE CONTINUIDAD

NÚMERO	PÓLIZA DE GASTO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CASA	FECHA VIGENCIA	MAYOR			MONTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO				CONCEPTO	SUB TOTAL	IMPORTE PARA EL BIENIO						
0179	30/12/2022	41709.94	000491	APORTACIONES P/MAC 33 FONDO DE RECURSOS FEDERALES	39,050.00	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	SIN	NOMINA DE PÓLIZAS MUNICIPALES	41709.94	41709.94	39,050.00	2,659.94	30,000.00	41709.94	NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE PRIMAS NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CON LA LETRAVA OBSERVADA * TAMPORO DE NOMINA SIN EMBAJADO, NO SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CANCELADAS CON LA LETRAVA OBSERVADA * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE PRIMAS * NO CANCELÓ DOCUMENTO DE NO SE RELACIONA A LOS NÚMEROS DE GASTO EN BUENAS FORMAS * NO CANCELÓ LA NOMINA * VULSA DEL DÍO Y VULSA DE ESTREPOS * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * NO PRESENTA PLANTILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE PRIMAS * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CON LA LETRAVA OBSERVADA * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * NO PRESENTA PLANTILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * EFECTUO PAGOS EN EFECTIVO
0180	31/12/2022	41709.94	000504	APORTACIONES P/MAC 33 FONDO DE RECURSOS FEDERALES	39,050.00	DEL 01 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	SIN	NOMINA DE PÓLIZAS MUNICIPALES	41709.94	41709.94	39,050.00	2,659.94	30,000.00	41709.94	* NO ACREDITA LA RECEPCIÓN DEL PAGO YA QUE LA NOMINA CEEDE DE PRIMAS * NO CANCELÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO CON LA LETRAVA OBSERVADA * NO PRESENTA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * NO PRESENTA PLANTILLA DE ASISTENCIA DEL PERSONAL * EFECTUO PAGOS EN EFECTIVO
		83419.88			83419.88				83419.88	83419.88	83419.88	5319.88	83419.88	0	83419.88

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

C. PRISMA ARIANA VEGA GUTIÉRREZ
 AUDITOR

ELABORÓ

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIÉRREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARGALEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-FI-04-SES-04
RESULTADO-FC-09

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
PERIODO AUDITORIA: 2022
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME: 31 DE DICIEMBRE DE 2022
OBJETO DE LA AUDITORIA: OAXACA DE JUÁREZ
TIPO DE AUDITORIA: OAXACA DE JUÁREZ
OBJETIVO DE LA AUDITORIA: OAXACA DE JUÁREZ
CATEGORÍA: OAXACA DE JUÁREZ
SUBCATEGORÍA: OAXACA DE JUÁREZ
SUBCATEGORÍA: OAXACA DE JUÁREZ

Table with columns: POLIZA DE GASTO, POLIZA DE INGRESO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, IMPORTE OBSERVADO, ATENCION A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR FAVOR, DOCUMENTACION FALTA, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATENCION, DOCUMENTACION FALTA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

UNIDAD REGISTRADA: MUNICIPIO DE SAN EBASITAN OAXACA
 ENTIDAD: OAXACA DE JUARRES
 PERIODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 PERIODO FISCAL: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
 ORDEN DE AUDITORIA: GAO/09/2022/033
 CUENTA: 5123 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO
 SUB-CUENTA: 51231 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO
 SUB-CUENTA: 5123101 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO
 SUB-CUENTA: 512310101 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	PÓLIZA DE EGRESO		CÓDIGO	COMPRANANTE		IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES			
				FECHA	IMPORTE		PROVEEDOR	IMPORTE			CONCEPTO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER
01412	30/09/2022	2,042.01	000389	30/09/2022	3,957.88		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A 1. EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE INGENIERIA CON FOMENTO Y SELLO DE LOS MEMBROS DEDICADA A LA REGIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS POR MOTIVO DE MAL ESTADO DE LA TUBERÍA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO *REALIZADO PAGO EN EFECTIVO *CONTIENE CONCEPTOS DE OBRAS *INCLUYE FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTE EN LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS LOS BARRIOS DE SAN JUAN Y SAN JUAN DE LOS RIOS	1. EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS - OBRAS DE REPARACIÓN DE TUBERÍA DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022, SUJETO POR LA REGIÓN DE OBRAS CON FIRMA Y SELLO DE LOS MIEMBROS DEDICADO A LA REGIÓN DE OBRAS DE TUBERÍAS DE LOS BARRIOS DEL MAL ESTADO 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES *COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE INGENIERIA CON FOMENTO Y SELLO DE LOS MEMBROS DEDICADA A LA REGIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS POR MOTIVO DE MAL ESTADO DE LA TUBERÍA QUE DEMUESTRE EL DESTINO DEL RECURSO *REALIZADO PAGO EN EFECTIVO *CONTIENE CONCEPTOS DE OBRAS *INCLUYE FOTOGRAFÍAS CORRESPONDIENTE EN LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS LOS BARRIOS DE SAN JUAN Y SAN JUAN DE LOS RIOS *ADM. PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE NO LE FUE REQUERIDA *FOLIOS DE ENCARNO Y FOLIO DE GONFIO *T.C. *OFICIO NÚMERO MBI/PM/497/2022 CON ASIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO *CONTESTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022	2,042.01		
01431	30/09/2022	4,105.01	000389	30/09/2022	5,011.01		PARTICIPACIONES (RAMO 28) - RECURSOS FEDERALES			NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A 1. EL REQUERIMIENTO DE PRODUCTOS 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE INGENIERIA CON FOMENTO Y SELLO DE LOS MEMBROS DEDICADA A LA REGIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS QUE CONECTA HACIA LOS BARRIOS DE LA ESCUELA DEL MANCIPRO *COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA REPRESENTANTES DE LA COMISIÓN DE INGENIERIA CON FOMENTO Y SELLO DE LOS MEMBROS DEDICADA A LA REGIÓN DE OBRAS MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE LA COMPRA DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE LAS CONEXIONES DE TUBERÍAS QUE CONECTA HACIA LOS BARRIOS DE LA ESCUELA DEL MANCIPRO *ADM. PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE NO LE FUE REQUERIDA *FOLIOS DE ENCARNO Y FOLIO DE GONFIO *T.C. *OFICIO NÚMERO MBI/PM/497/2022 CON ASIENTO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO *CONTESTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2022	4,105.01			



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA
PERIODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAM-FD-06-SEG-06
RESULTADO: AF-12

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA: 525 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-ARREGLO: 5255 PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO
SUB-ARREGLO: 5255-28 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-ARREGLO: 5255-28-01 PRODUCTOS QUÍMICOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PÁGULA DE EGRESO, FECHA, IMPORTE, RESERVA DE PRONUNCIAMIENTO, CALA, FECHA, NÚMERO, IMPORTE, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-F-06-SEG-06 RESULTADO AF-12

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

UBICACION: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN OAXACA. OFICINA: JAMIL TELIEC OAXACA. FECHA DE EMISION: 30 DE DICIEMBRE DE 2022. RANGO DE PARTICIPACIONES A EN TENDAS FEDERATIVAS Y MANIFIESTOS. ORDEN DE AUDITORIA: GAO/M/07/2023

OBJETO: 025 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO. 026 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO. 027 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO. 028 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO. 029 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y/O LABORATORIO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE FINANCIAMIENTO, CATEGORÍA, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: CAOPM/072/2023

ANEXO DAM-F-06-SEG-06
RESULTADO AF-12

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 025-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025-01-01-01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO

PÓLIZA DE ENERO				PÓLIZA DE ENERO				COMPROBANTE				OTRAS CUENTAS			
NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	PROVEEDOR	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA
01007	31/07/2022	2,185.00	00023	31/07/2022	2,185.00	ENRIQUE PABLO PAZ MEA	2,185.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	2,185.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A EL RECAMBIO DE PRODUCTOS 2. LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO QUE SE MANIFIESTE EL RESULTADO PAGOS EN EFECTIVO	1. EL RECAMBIO DE PRODUCTOS * OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMERA CON FIRMA Y SELLO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDA E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES * 4 COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO * OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 27 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMERA CON FIRMA Y SELLO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDA E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA 4. LA VERIFICACIÓN DEL DESTINO DEL RECAMBIO * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2022 POR EL IMPORTE DE \$2,185.00 * CANCELACIÓN DE PÓLIZA DE ENERO 025 * C.C. * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NÚMERO APC/AF/22/2022 DE FECHA 28 DE JULIO DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO	2,185.00			
01008	30/09/2022	1,000.00	00025	30/09/2022	1,000.00	ENRIQUE PABLO PAZ MEA	1,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 28)- RECURSOS FEDERALES	1,000.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A EL RECAMBIO DE PRODUCTOS 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO QUE SE MANIFIESTE EL RESULTADO PAGOS EN EFECTIVO	1. EL RECAMBIO DE PRODUCTOS * OFICIO NÚMERO APC/AF/20/2022 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMERA CON FIRMA Y SELLO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDA E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA 2. LAS COTIZACIONES DE LOS PROVEEDORES * 3 COTIZACIONES 3. LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y/O LABORATORIO * OFICIO NÚMERO APC/AF/20/2022 DE FECHA 16 DE JUNIO DEL 2022 SUJETO POR EL AGENTE DE POLICÍA DE LA CÁMERA CON FIRMA Y SELLO DEL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA CON FIRMA DEL MISMO DIRIGIDO AL AGENTE DE POLICÍA POR MEDIO DEL CUAL LE SOLICITA LA COMPRA DE PRODUCTOS QUÍMICOS TIPO HERBICIDA E INSECTICIDAS PARA LAS ÁREAS VERDES DE LA AGENCIA 4. LA VERIFICACIÓN DEL DESTINO DEL RECAMBIO * REPORTE FOTOGRÁFICO QUE MUESTRA LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS * POLIZA DE ENERO Y PÓLIZA DE ENERO 025 * C.C. * COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET * OFICIO NÚMERO APC/AF/20/2022 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022 DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022 PARA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO * CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE PAGO DE FECHA 19 DE JUNIO DEL 2022	1,000.00			



ANEXO DAM-F06-06-06-06
RESULTADO AF-12

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
PERIODO AUDITORIAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERIODO Y/O FONDO: RAMO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
CÓDIGO DE AUDITORÍA: CAOPM/072/2023

CUENTA: 025 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-CUENTA: 025.01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025.01.01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO
SUB-SUBCUENTA: 025.01.01.01 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y/O LABORATORIO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, RUBRO DE PRONOSTICADO, CALA, FECHA, NÚMERO, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, PUNTO ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

Summary table with columns: SUB-CUENTA, IMPORTE ATENDIDO, IMPORTE OBSERVADO.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL RAMÍREZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. PRISMARIS REGALADO TIBREZ
JEFE DE SECCIÓN DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. PRISMARIS REGALADO TIBREZ
AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO CAMARCO SEFO-07
RESULTADOS-AF-18

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL OAXACA
DISTRITO: AMAL TERCER OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 3302
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO AUDITIVO: MARZO DEL FONDO IV, FONDO III, ANOTACIONES PARA EL CORTAJAMIENTO O DE LOS MANUPOS Y DE LAS DEMONSTRACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FISCAL (FORTAMUNFI)
RECIBO VO FONDO: MARZO DEL FONDO III, FONDO III, ANOTACIONES PARA EL CORTAJAMIENTO O DE LOS MANUPOS Y DE LAS DEMONSTRACIONES TERRITORIALES Y MANDADOS
CUENTA DE AUDITOR: CUAFOND302020

CUENTA: 536 COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBCUENTA: 5360 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
SUBSUBCUENTA: 5360301 COMBUSTIBLES

NÚMERO	FOLDA DE FONDO		FOLDA DE ERRORES		FUENTE DE FINANCIAMIENTO		GALA		FECHA	INSTITUCIÓN BANCARIA Y/o TRANSFERENCIA BANCARIA	NÚM. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	COMPRAS EN CASH				IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POP. ATRIBUER	DOCUMENTACIÓN PALTANTE
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE				PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA						
020905	30/12/2022	7,287.00	000947	7,287.00	PAROTACIONES (FONDO III) - RECURSOS FEDERALES				23/12/2022			7,287.00	000947	000947	7,287.00	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA BITAFICACION DE COMBUSTIBLE. NO HAYENDO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN.	* FOLDA DE FONDO III Y FOLDA DE ERRORES D.O. COMPRAS EN CASH FISCAL DIGITAL PAROTACIONES * BITAFICACION DE COMBUSTIBLE REFERENTE AL VEHICULO MARCA DOOSER RAM 4000 OXASSE CABINA 3-PROBLEMA 2011	7,287.00			REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO NO HAYENDO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
02124	31/12/2022	30,124.83	000951	30,124.83	ACORTACIONES (FONDO III) FONDO IV - RECURSOS FEDERALES				30/11/2022			10,100.39	000951	000951	15,000.39	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA BITAFICACION DE COMBUSTIBLE. NO HAYENDO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	* BITAFICACION DE COMBUSTIBLE REFERENTE AL VEHICULO MARCA DOOSER RAM 4000 OXASSE CABINA 3-PROBLEMA 2011	15,000.39			REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO NO HAYENDO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN
02225	30/12/2022	30,183.34	000966	30,183.34	ACORTACIONES (FONDO III) FONDO IV - RECURSOS FEDERALES				24/02/2022			10,002.66	000966	000966	15,002.66	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA BITAFICACION DE COMBUSTIBLE. NO HAYENDO LAS TRANSACCIONES EN EL MOMENTO DE SU REALIZACIÓN	* BITAFICACION DE COMBUSTIBLE REFERENTE AL VEHICULO MARCA DOOSER RAM 4000 OXASSE CABINA 3-PROBLEMA 2011	15,002.66			REALIZO EL PAGO EN EFECTIVO
TOTAL		\$600,848.47		\$600,848.47					06/06/2022			\$600,848.47			\$600,848.47				627,489.07		684,397.08

observado

revisado y autorizado

C. LUCERO NANCY MIRANDA GUTIERREZ
JEFA DE OPERATIVIDAD DE AUDITORÍA MUNICIPAL Y DE COMERCIO "A"

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. PRISMARIEGA KEVA GUTIERREZ
AUDITOR

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME TÍPICAMENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

22



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MANCOMUNAS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAC/PM/012/2023

CUENTA: 5137 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 51371 SERVICIOS BÁSICOS
SUBSUBCUENTA: 513711 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUBSUBSUBCUENTA: 51371101 SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO

ANEXO DAMEFC-08-SES-09
RESULTADO: AFI

Table with columns: FOLIA DE BANDO, FOLIA DE RESERVO, CUENTA DE PRONOSTIO, CUJA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANDO, IMPORTE, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN FINALIZANTE. Includes rows for 'CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA' and 'SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-FC-09-SES-09
 RESULTADO A-17

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
OFICINA FISCALIZADORA: OFICINA FISCAL OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 28 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
RECURSO Y/O FONDO: RAMO 33 FONDO IV FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (PORTAMAN UF)
ORDEN DE AUDITORÍA: OACORNA/01/2023

CUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUBCUENTA: 5131 SERVICIOS BÁSICOS
SUB-SUBCUENTA: 5131-311 CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
SUB-SUBCUENTA: 5131-3111 SERVIDO DE ALUMBRADO PÚBLICO

NÚMERO	PÓLIZA DE DEPÓSITO			PÓLIZA DE EGRESO			FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUJA	BANCO			COMPONENTE			OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	POR ATENDER	DOCUMENTACIÓN FINALIZADA
	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO			FECHA	IMPORTE	INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA	NO. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA	FECHA	NÚM.					
02199	31/09/2022	77,948.00	02142	30/09/2022	77,948.00			77,948.00								77,948.00			
02199	31/09/2022	82,647.00	02143	30/09/2022	82,647.00		APORTACIONES (RAMO 33 FONDO IV) - RECURSOS FEDERALES									82,647.00			
TOTAL		160,595.00			160,595.00			160,595.00						TOTAL OBSERVADO		160,595.00		160,595.00	

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

G. PRIMA ARENA VIEGA GUTIERREZ
 AUDITOR

SUPERVISÓ

G. LUCERO MONTAÑA GUTIERREZ
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

G. JOSÉ MIGUEL VARGAS ZÁNDIZ
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CONFIDENCIAL COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN UCAPPA

CENTRO DE COSTOS: JAMATEPEC, OAXACA

PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO VIVO FONDO: RAMO 331 FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FEMAF)

RECURSO VIVO FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUDITORÍA: OA-02NA/012/2023

CUENTA: 8331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUBCUENTA: 83311 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 83311334 SERVICIOS DE ASesorIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

ANEXO DAMPO-CR-SEB-40
RESULTADO: A-51

Table with columns: FOLIO DE DAÑO, FOLIO DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAXA, FECHA, NÚM., PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-F-10-SEB-10
RESULTADO AF-21

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCARA
DISTRITO: JAMIL TERCER OAXACA
CUENTA PÚBLICA 2022
PERÍODO DE EJERCICIO: 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: FONDO DE INICIATIVAS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-FI)
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: CA-CFM/032/2023

CUENTA: 5133 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-CUENTA: 51331 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS
SUB-SUBCUENTA: 51331-3334 SERVICIOS DE ASesorIA CIENTÍFICA Y TÉCNICA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, OAJA, FECHA, NÚM, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes rows for items 00393 and 00394, and a TOTAL FUENTE row.

ELABORÓ

C. PRIMA AERAM VEGA QUITREZ
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LICERO MANOY ABRVADA GUTIERREZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
MUNICIPAL "DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARCHÉZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME CLASIFICADO COMO RESERVADO.

2 / 2



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAMAFCO-JR-SER-11
RESULTADO: AF-29

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN ICAPAA
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y/O FONDO: BANDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJCPM/07/2023

CUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUBCUENTA: 5138 SERVICIOS OFICIALES
SUB-SUBCUENTA: 5138.3.3622 ACTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

Table with columns: CÚPULA DE MANDO, CÚPULA DE EJECUCIÓN, REMITE DE FINANCIAMIENTO, CUENTA, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, IMPORTE, PROFESOR, NÚM, FECHA, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE CREDITADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, DOCUMENTACIÓN PENDING.

BLANQUEO

REMISO Y AUTORIZADO

C. PRESMA ARENAS VIEJA GUTIÉRREZ
AUDITOR

C. ELIZABETH MORALES GUTIÉRREZ
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MARÍA MORALES GUTIÉRREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN DOCUMENTO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DMRF-12-SES-12
RESULTADO AF-28

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN BASTIÁN IXCAPA
DISTRITO: JANA TIERRA, OAXACA
CUARTO CUADRANTE: OAXACA
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
HECIBERTO VOT FONDO: FONDO 311 FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)
HECIBERTO VOT FONDO: FONDO 216 PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXAMUN1202203

CUENTA: 0150 OTROS SERVICIOS BENEFALES
SUBPROGRAMA: 0150 OTROS SERVICIOS BENEFALES
SUBSECRETARÍA: 0150 (01) PROGRAMAS DEL SISTEMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE FINANCIAMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA, BANCO, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, PUNTO A TENER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a total row at the bottom.

BLANQUEO

C: PRESA AEREA VEGA GUATELIERZ
AUDITOR

SUPERVISADO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE CREDITACIÓN "A"

REVISADO Y AUTORIZADO

CI: JORGE MIGUEL LAMARQUEZ RAMIREZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD EMISORA DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 AUTORIDAD EMISORA DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNITE FISCALIZADOR: MARCELO DE SAN ROMÁN GALIJA
 CENTRO: JAVIER REYES CALVA
 PERIODO AUDITORIA: 2022
 PERIODO FISCAL DEL GOBIERNO: AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 TIPO DE CUENTA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL Y ENTIDADES FISCALIZADAS SIMILARES
 ORDEN DE AUDITORIA: OAX/2022/2923

CUENTA: 33 FISCALIZADAS A PERSONAS
 SUB-CUENTA: 33.11 A FISCALIZADAS A PERSONAS

ANEXO DUM/05/05/03/23
 RESULTADO: AC-28

PÚBLICA DE BIENESTAR		MUNICIPIO DE SAN ROMÁN GALIJA		MUNICIPIO DE SAN ROMÁN GALIJA		MUNICIPIO DE SAN ROMÁN GALIJA		MUNICIPIO DE SAN ROMÁN GALIJA		OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO	DOCUMENTACIÓN FALTA
HÓNDURAS	FECHA	MÓNTE	HÓNDURAS	FECHA	MÓNTE	HÓNDURAS	FECHA	MÓNTE					
0009P	30/09/2022	29,846.00	00020	30/06/2022	29,846.00	20244502	01/11/2022	29,846.00	COMPROBANTES (FACOS) - RECURSOS EFECTIVOS	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		
									COMPROBANTE ALZADA DE AUTOSERVICIOS DEL BALANCE	NO PRESENTA LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO REFERENTE A LA SOLICITUD DE AYUDA. LA SOLICITUD DE AYUDA, AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD QUE DOMINATE EL PROCESO DE RECEPCIÓN Y REALICE EL PAGO EFECTIVO	29,846.00		

EST DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXHIBENTE CUYO CASO COMO RESERVA.



ANEXO C-1-A-1-1-1-1-1
RESUMEN DE AS-28

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A.P.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A.P.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A.P.

NÚMERO	FOLIO DE EMPHO		FOLIO DE BARRIO		CASA	BANCO		COMPARTANTE		CONCEPTO	MONTO OPERATIVO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN FALTA	
	FECHA	MONTO	NÚMERO	FECHA		FECHA	MONTO	NÚM.	FECHA							MONTO
00206	31/01/2022	3000000	00049	31/01/2022	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000	3000000
00207	31/01/2022	4000000	00059	31/01/2022	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000	4000000
TOTAL																

FECHA DE EMISIÓN PRESENTADA POR EL FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. FERRA ARRIAGA GUERRERO
AUDITOR

REVISÓ

C. LUERO VARGAS GUERRERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A.P.

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL VARGAS GUERRERO
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL, A.P.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME COMPLEGADO COMO RESUMEN.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FC-14-SES-14
RESULTADO: AF-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
HECHOS Y FONDOS: RAMO 28) PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
CÓDIGO DE FONDOS: 01000002022

CENTRO DE GASTOS: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
SUB-CENTRO DE GASTOS: 5243 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
BIB-SUBCENTRO DE GASTOS: 5243-4431 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENERGÍA

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Póliza de Emiso, Número, Fecha, Importe, Fuente de Financiamiento, CUA, Fecha, Núm, Beneficiario, Importe, Concepto, Importe Observado, Observaciones, Documentación Presentada, Documentación Pendiente, Atendido, Por Atender, Documentación Pendiente.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENFERMTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ANEXO DAN-FC-14-SES-14
 RESULTADO: AF-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 DISTRITO: 3.º ALTIPLANO, OAXACA
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 HECHO Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 Cuenta de Auditoría: 010000022022

CUENTA: 5231 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-CUENTA: 5231 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-SUB-CUENTA: 5231-403 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENFERMEDAD

NÚMERO	FECHA	IMPORTE	NÚMERO	FOLIO DE EGRESO	IMPORTE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CILA	FECHA	NÚM.	BENEFICIARIO	COMPROMETIDO		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
											IMPORTE	IMPORTE				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDO
032721	31/12/2022	17,000.00	000716	31/12/2022	17,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 280) - RECURSOS FEDERALES	17,000.00	19/11/2022	574	ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE, CLAVIÑA DE VASCONCELOS, COSTATITLAN	17,000.00	17,000.00	<p>APYO ECONOMICO A LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE, CLAVIÑA DE VASCONCELOS, AGENCIA DE POLOA 20007019P, AGENCIA DE POLOA DE TOTOXTELE, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN OAXACA MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p> <p>NO PRESENTO DOCUMENTACION RELATIVA A LA SOLICITUD DE AYUDA. ENTIDA POR LA AUTORIDAD DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p> <p>LOS RECOROS DE PAGO Y SELLOS DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p>	<p>LA SOLICITUD DE AYUDA ENTIDA POR LA AUTORIDAD DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p> <p>APYO ECONOMICO EN CANTIDAD DE \$17,000.00 (DIECETE MIL PESOS 00/100 MN) PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA EL 20 DE NOVIEMBRE</p> <p>LOS RECOROS DE PAGO CANCELADOS DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p> <p>RECIBO DE PAGO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN CANTIDAD DE \$17,000.00 (DIECETE MIL PESOS 00/100 MN) DEBAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR PARTE DE LA DIRECTORA DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE JOSE VASCONCELOS COSTATITLAN</p> <p>FOLIO DE EGRESO Y FOLIO DE EGRESOS</p> <p>FEBRERA FOTOGRAFIA REFERENTE A LA PARTICIPACION EN EL DESFILE DEL 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR PARTE DEL APYTO ECONOMICO JOSE VASCONCELOS COSTATITLAN, AGENCIA DE POLOA 20007019P, AGENCIA DE POLOA DE TOTOXTELE, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN OAXACA MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p>			
032722	31/12/2022	15,000.00	000717	31/12/2022	15,000.00	PARTICIPACIONES (RAMO 280) - RECURSOS FEDERALES	15,000.00	19/11/2022	574	ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE, CLAVIÑA DE VASCONCELOS, COSTATITLAN	15,000.00	15,000.00	<p>APYO ECONOMICO A LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE, CLAVIÑA DE VASCONCELOS, AGENCIA DE POLOA 20007019P, AGENCIA DE POLOA DE TOTOXTELE, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN OAXACA MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p> <p>RECIBO DE PAGO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) DEBAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE JOSE VASCONCELOS COSTATITLAN</p> <p>FOLIO DE EGRESO Y FOLIO DE EGRESOS</p> <p>FEBRERA FOTOGRAFIA DE LA PARTICIPACION EN EL DESFILE 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR PARTE DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE</p> <p>ACTA DE SESION EXTRAORDINARIO DE CAMBIO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACION DEL APYO ECONOMICO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CABECERA Y DE LAS LOCALIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p>	<p>LA SOLICITUD DE AYUDA ENTIDA POR LA AUTORIDAD DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p> <p>APYO ECONOMICO EN CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN.) PARA LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA DEL 20 DE NOVIEMBRE</p> <p>LOS RECOROS DE PAGO CANCELADOS DE LAS ESCUELAS MEXICANAS</p> <p>RECIBO DE PAGO DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2022 EN CANTIDAD DE \$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 MN) DEBAMENTE FIRMADA Y SELLADA POR PARTE DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE JOSE VASCONCELOS COSTATITLAN</p> <p>FOLIO DE EGRESO Y FOLIO DE EGRESOS</p> <p>FEBRERA FOTOGRAFIA DE LA PARTICIPACION EN EL DESFILE 20 DE NOVIEMBRE DEL 2022 POR PARTE DE LA ESCUELA PRIMARIA LEONDO VALLE</p> <p>ACTA DE SESION EXTRAORDINARIO DE CAMBIO DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022 PARA LA AUTORIZACION DEL APYO ECONOMICO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CABECERA Y DE LAS LOCALIDADES CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA</p>			

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN ENVIDENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
 Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-PC-14-SES-14
 RESULTADO: AF-27

ENTE FISCALIZADO: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
 PERÍODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RESUMEN Y/O FONDO: FONDO DE PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS
 CUENTA DE INGRESOS: 0100000002022

OBJETIVO: 5293 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 SUB-OBJETIVO: 5293 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES
 BIEN-SUB-OBJETIVO: 5293-403 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENERGÍA

NÚMERO	PÁGUA DE EMERGO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CILA	FECHA	NÚM.	COMPONENTE		CONCEPTO	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES	
	FECHA	IMPORTE					IMPORTE	RESEÑADO				DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENDIDA
002723	31/12/2022	25,000.00	PARTICIPACIONES (FONDO 20)- RECURSOS FEDERALES	25,000.00	08/01/2023	574	RESEÑADO (A) BILBAOZES (B) DELGADO	CONCRETO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE MESA PARA CEMENTO QUE SIRVA PARA COMEDOR A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL MARTINES DE TACUBAYA SAN SEBASTIAN OAXACA	25,000.00	"RECIBO DE PAGO EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 A FAVOR DEL C. ASAMBLAJA DE BILBAOZES DELGADO QUE SIRVA PARA CEMENTO PARA CONSTRUIR MESA QUE SIRVAN DE COMEDOR A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL MARTINES DE TACUBAYA SAN SEBASTIAN OAXACA"	RECIBO DE PAGO EMITIDO EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 A FAVOR DEL C. ASAMBLAJA DE BILBAOZES DELGADO QUE SIRVA PARA CEMENTO PARA CONSTRUIR MESA QUE SIRVAN DE COMEDOR A LOS ALUMNOS DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL MARTINES DE TACUBAYA SAN SEBASTIAN OAXACA	25,000.00	
TOTAL		25,000.00		25,000.00								25,000.00	

ELABORÓ
 C. PRISMA ARENA VEGA GUTIERREZ
 AUTOR

REVISÓ
 C. LUIS ROBERTO MORALES GUTIERREZ
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA
 DIVISION DE COMPLEMENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ
 C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO D.M.F.P.O. DE SER-16
 RESULTADO AF-38
 RESULTADO AF-40

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
 PERÍODO FISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
 RESULTADO FISCAL: RESULTADO FISCAL POSITIVO
 RESULTADO FISCAL POSITIVO: RESULTADO FISCAL POSITIVO
 RESULTADO FISCAL POSITIVO: RESULTADO FISCAL POSITIVO
 RESULTADO FISCAL POSITIVO: RESULTADO FISCAL POSITIVO

CONCEPTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 SUBCONCEPTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 SUBCONCEPTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 SUBCONCEPTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA
 SUBCONCEPTO: OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

CÓDIGO DE CONTROL	PÁGULA DE EMPENDIO		PÁGULA DE EMPENDIO		COMPROBANTE		PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE DEL EMPENDIO	IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN	DETERMINACIONES		IMPORTE NETO	OBSERVACIONES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	COMPROBANTE
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE					FECHA	IMPORTE						
1744-02-25 R0200207	03/17/2023	293,896.38	0007/17	31/12/2022	293,896.38	37/12/2022	4495-8400 07/20/2022	MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA	293,896.38	0.00	0.00	0.00	293,896.38	COMPROBANTE FISCAL POSITIVO POR INTERNET CONCILIACIÓN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA		X		
1744-02-25 R0200207	03/17/2023	438,996.80	0007/17	31/12/2022	438,996.80	37/12/2022	4495-8400 07/20/2022	MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA	438,996.80	0.00	0.00	0.00	438,996.80	COMPROBANTE FISCAL POSITIVO POR INTERNET CONCILIACIÓN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA		X		
1744-02-25 R0200207	03/17/2023	971,702.31	0007/17	31/12/2022	971,702.31	37/12/2022	4495-8400 07/20/2022	MIGUEL ANGEL GABRIEL MENDOZA	971,702.31	0.00	0.00	0.00	971,702.31	COMPROBANTE FISCAL POSITIVO POR INTERNET CONCILIACIÓN LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA		X		

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-PO-SE-BS-16
RESULTADO A-F-3P
RESULTADO A-F-4D

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA
DISTRITO: JALISCO, OAXACA
CONCEPTO: OTRAS RECURSOS
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RÉGIMEN FISCAL: 0358-02-24-FRAN-7452 CON CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
SUB-SUBCONCEPTO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/02/2023

OBJETO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
SUBCONCEPTO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
NÚMERO DE FOLIO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
SUBCONCEPTO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)
SUBCONCEPTO: 0358-02-24-FRAN-7452 CONTRIBUCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HOMOLOGADO DE LA CALLE DELA MADONAPONTE, SAN SEBASTIÁN MOCTEZUMA (0223/2022)

CUBIERTA CONTABLE	PÁGINA DE ENVÍO			PÁGINA DE RECIBO			COMPROMISADO			CONCEPTO	IMPORTE DEL ANTIPO	IMPORTE DE LA ESTIMACIÓN DEL ANTIPO	AUTORIZACIÓN DEL ANTIPO	RELACIONES AL MUNICIPIO	IMPORTE NETO	OBSERVACIONES	ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES		DOCUMENTACIÓN FINALITE	
	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA	IMPORTE	FECHA								IMPORTE	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA		ATENCIÓN
0358-02-24-FRAN-7452	03/08/22	324,050.00	04/08/23	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	324,050.00	05/07/2023	324,050.00	324,050.00
TOTAL		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00		324,050.00

NUMERO DE DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

BLANCO

DEFINIDO

ENVIADO Y AUTORIZADO

C PRIMERA AUDITORIA: JAVIER GUERRERO
AUTORA

C PRIMERA AUDITORIA: JAVIER GUERRERO
AREA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C PRIMERA AUDITORIA: JAVIER GUERRERO
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN INFORME ENTREGADO COMO RESULTADO.



Autoridad superior de fiscalización del estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

Ente Fiscalizado: Municipio de San Sebastián
Dirección: Jalatléxico, Oaxaca
Cuenta Pública Auditoría 2022
Período Auditoría: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022
Cuenta de Auditoría: SA02PM022002

AÑO: DICIEMBRE
RESULTADO: A-41

Table with columns: SUB SUBCATEGORIA, CONCEPTO, PARTIDA presupuestaria, IMPORTE devengado, IMPORTE de BALANCE, BALDO, SUB SUBCATEGORIA, PALZA LIQUIDADO (CAMBIO), FECHA, IMPORTE CAMBIO, CONCEPTO PÓLIZA, PALZA LIQUIDADO (MAYOR), FECHA, IMPORTE MAYOR, BALDO, SUB SUBCATEGORIA, IMPORTE POR REIMPULSION, CONCEPTO PÓLIZA, OBSERVACIONES.

REVENO Y AUTRO

SEMPRE

C. PABLO FERRERAS GONZALEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. LUCIANO RAMOS MORALES GONZALEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

ELABORO

C. PABLO FERRERAS GONZALEZ
AUDITOR



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUDITORÍA NÚM.: OA/CPM/012/2023

ANEXO DAM-VIF-01-SEG-01
RESULTADO: AF-34

RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
NÚM.	NOMBRE DE LA OBRA LOCALIDAD NÚMERO DE CONTRATO	DOCUMENTACIÓN NO PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO DE OBRA O QUE NO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE	ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	STATUS
OC-1	AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXTE DE SAN SEBASTIÁN IXCAPA. CAÑADA DE TOTOMOXTE CTTO-06/MSSI/345-003/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 27 de septiembre de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-2	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO EN EL ACCESO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA. CTTO-01/MSSI/345-008/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 5 de marzo de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ
OC-3	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRÁULICO DE LA CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIÁN IXCAPA. SAN SEBASTIÁN IXCAPA CTTO-03/MSSI/345-001/FISMDF/2022	<ul style="list-style-type: none"> No presentó la invitación al representante de la Contraloría del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento en el acto de presentación y apertura de proposiciones del procedimiento de invitación restringida. 	Presenta invitación al C. Víctor Manuel Baños Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa, al C. Alejandro Victoria Guzmán, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa y a la C. Lorena Ramírez Jiménez, Contralor Social del Municipio de San Sebastián Ixcapa de fecha 14 de abril de 2022.	La observación indica que la invitación se hizo a los Contralores Sociales, sin embargo, debió ser a un representante de la Contraloría o del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento.	NO ATENDIÓ

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ELABORÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

SUPERVISÓ

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado."
1 DE 1



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO

SUP-SUBORDINATA: 1230-0226-FI-MF/6/02

DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL
NOMBRE DE OBRA: TOTOMOXILE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

LOCALIDAD: CAÑADA DE TOTOMOXILE

CUENTA PÚBLICA: 2022

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN OAXACA

DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA

AUDITORIA NÚM.: OACP/M012/2023

OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

ESTIMACIÓN Y CFI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	ARGUMENTO Y DOCUMENTOS PRESENTADOS	RESULTADOS PARA EL INGRESO INDIVIDUAL													
				PAGADO SEGÚN ESTIMACIONES	DETERMINADA EN LA REVISIÓN					VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADOS	ATENIDO												
AMPLIACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL TOTOMOXILE DE SAN SEBASTIÁN OAXACA.																							
TRABAJO COMPLEMENTARIOS																							
ESTIMACIONES FINQUITO CFI: 4245EDAR-18FE-4E11- B3IA-C2B262945 IS	TRAC11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE LA OBRA DE 1.22 MTS DE ALTO POR 2.44 MTS. DE ANCHO, INCLUYE: SOPORTE PARA ANCLAR AL PISO Y LAMINA GALVANIZADA DE 18 Y ROTULO DE INFORMACIÓN DE LA OBRA.	M2.	1.00	0.00	\$6,759.31	6,759.31 \$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRÁFICO DE LA ESTIMACIÓN DE LA "ESTIMACIÓN DOS" Y FINQUITO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LA COLOCACIÓN DEL LETRERO.	6,759.31 \$													
FUENTE EXPEDIENTE TÉCNICO PRESENTADO POR EL INTELIGENTE FISCALIZADO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.																							
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">SUB-TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$6,759.31</td> <td style="width: 30%;">SUB-TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$6,759.31</td> </tr> <tr> <td>16% I.V.A.</td> <td style="text-align: right;">\$1,081.49</td> <td>16% I.V.A.</td> <td style="text-align: right;">\$1,081.49</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$7,840.80</td> <td>TOTAL</td> <td style="text-align: right;">\$7,840.80</td> </tr> </table>												SUB-TOTAL	\$6,759.31	SUB-TOTAL	\$6,759.31	16% I.V.A.	\$1,081.49	16% I.V.A.	\$1,081.49	TOTAL	\$7,840.80	TOTAL	\$7,840.80
SUB-TOTAL	\$6,759.31	SUB-TOTAL	\$6,759.31																				
16% I.V.A.	\$1,081.49	16% I.V.A.	\$1,081.49																				
TOTAL	\$7,840.80	TOTAL	\$7,840.80																				

ELABORO

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZO

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN FÍSICA

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.



1 DE 1

ANEXO DAN-VP-03-SE-CB
RESULTADO AF-37

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUBSUCUMBENTIA: 1235-02-25-FIN-DF-222
NOMBRE DE OBRA: ACEROSO PRINCIPAL DE LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA
LOCALIDAD: VISTA HERMOSA

ENTIDAD PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN NICRA
DISTRITO: JAMIL TEPIC, OAXACA
AUDITORIA NÚM.: OAXP/017/2023
OBSERVACIÓN: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

ESTIMACIÓN Y CEDI	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGÚN ESTIMACIONES	CANTIDAD DETERMINADA EN LA REVISIÓN	DIFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PESOS)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL			
										ARGUMENTO Y/O DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACIÓN DEL ARGUMENTO Y/O DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENIDO
ESTIMACIONES FINQUITO CFDI/AF12/242/319/425-389- 917462871AD	A	PAVIMENTACION											
	A5	ACABADOS											
		SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LETRERO INFORMATIVO DE OBRA 1.2X 2.4 MTS. A BASE DE LÁMINA GALVANIZADA Y PERFIL TUBULAR. INCLUYE COLOCACIÓN FOTOLUJACION COORDINADOS DE LA OBRA.	PZA.	1.00	0.00	1.00	\$3,550.50	\$	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRÁFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISIÓN AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACIÓN DOS Y FINQUITO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA COLOCACION DEL LETRERO.	3,550.50 \$		
FUENTE EXPERIENTE TECNICO PRESENTADO POR EL BENE FISCALIZADO. CORRESPONDIENTE AL BIENEFICIOSAL 2022.													
								SUB-TOTAL	\$3,550.50		SUB-TOTAL	\$3,550.50	\$0.00
								16% IVA	\$568.08		16% IVA	\$568.08	\$0.00
								TOTAL	\$4,118.58		TOTAL	\$4,118.58	\$0.00

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

C. CÉSAR SANTIAGO CRUZ
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA
DE VERIFICACION E INSPECCION FISICA

C. JOSE MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



1 DE 1

ANEXO DANAVE-AL-SE-04
RESULTADO AS-37

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACION MUNICIPAL
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

MODALIDAD: CONTRATO
SUB-SURCIENTA: 1236502-25-FSMB/F322
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE CONCRETO HIDRAULICO DE LA
CALLE LEONA VICARIO NORTE, SAN SEBASTIAN ICOPA.

CUENTA PÚBLICA: 2022
ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN ICOPA
DISTRITO: JAMILTEPEC, OAXACA
AUTORIDAD MON: OACPM/012023
OBSERVACION: FALTA DE EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LOS CONCEPTOS DE OBRA.

LOCALIDAD: SAN SEBASTIAN ICOPA

ESTIMACION Y C/F	CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PAGO SEGUN ESTIMACIONES	CANTIDAD DE ENTREGADA EN LA REGION	DEFERENCIA OBSERVADA	P.U.	IMPORTE DETERMINADO (PAGO)	HALLAZGOS	RESULTADOS PARA EL INFORME INDIVIDUAL					
										ASUMIENTO O DOCUMENTOS PRESENTADOS	VALORACION DEL ARGUMENTO O DOCUMENTACION PRESENTADA	ATENIDO	NO ATENIDO		
ESTIMACION UNO CFDI: 21-73-9526-8070-094316	A	PAVIMENTACION													
	A1	PRELIMINARES													
	TRM-PV	TRAZO Y NIVELACION CON EQUIPO TOPOGRAFICO, ESTABLECIENDO BEBES EN LAS LINEAS DE BARRERA, INCLUYE MATERIALES, CANTONERA DE TOPOGRAFIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	688.00	0.00	688.00	\$10.31	\$ 9,274,930	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO PRESENTA 4 IMAGENES DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 9,274,930	\$			
	A3	MURO 1													
ESTIMACION UNO CFDI: 21-73-9526-8070-094316	EXCA-MURO-MAQ	EXCAVACION PARA MURO DE CONTENCIÓN, CON MAQUINARIA DE 0 A 3.00 M. EN MATERIAL TIPO I.B. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	47.79	0.00	47.09	\$90.34	\$ 4,254.11	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO PRESENTA 3 IMAGENES DE LA EJECUCION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 4,254.11	\$			
	A4	MURO 2													
	EXCA-MURO-MAQ	EXCAVACION PARA MURO DE CONTENCIÓN, CON MAQUINARIA DE 0 A 3.00 M. EN MATERIAL TIPO I.B. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M3	45.00	0.00	45.00	\$90.34	\$ 4,066.30	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO PRESENTA 3 FOTOGRAFIAS QUE ACREDITAN LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO.	\$ 4,066.30	\$			
ESTIMACION DOS FINQUITO CFDI: 2020RFB5-HEC-4814-BG28-AJURE-698944	A7	ACABADOS													
	LET-ANCR	SIEMBRO Y COLOCACION DE LETERAS INFORMATIVO DE OBRA, 651 PZ X 2144 MTS. BASE DE LAMINACION Y PERAL, 180MMX1 INCLUYE COLOCACION Y ROTULACION CON DATOS DE LA OBRA.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$2,899.98	\$ 2,899.98	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION SE CONSTATO QUE NO PRESENTA EVIDENCIA FOTOGRAFICA EN LA QUE DEMUESTRE LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	DE LA REVISION AL REPORTE FOTOGRAFICO DE LA ESTIMACION UNO PRESENTA 2 FOTOGRAFIAS QUE ACREDITAN LA REALIZACION DE ESTE CONCEPTO DE OBRA.	\$ 2,899.98	\$			
SUB-TOTAL								\$20,445.37							
16% I.V.A.								\$3,271.26							
TOTAL								\$23,716.63							
FUENTE: OBSERVACION PRESENTADA POR EL MUNICIPIO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES.															
SUB-TOTAL								\$20,445.37							
16% I.V.A.								\$3,271.26							
TOTAL								\$23,716.63							

REVISÓ Y AUTORIZÓ

SUPERVISÓ

ELABORÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ,
DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

C. CESAR SANTIAGO CRUZ
Jefe de Departamento de Auditoría
de Verificación e Inspección Física

C. RICARDO CARRILLO REYES
AUDITOR

Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado.





ASFE



Auditoría Superior de Fiscalización
del Estado de Oaxaca

www.asfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,
Barrio de Jalatlaco,
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.